



# **UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE**

**ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

Con estudios incorporados a la  
Universidad Nacional Autónoma de México  
CLAVE: 8793-30

**DIFERENCIA ENTRE ADUANAS MEXICANAS  
Y ADUANAS DE LA UNIÓN EUROPEA**

## **TESIS**

Que para obtener el título de  
**LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**Presenta:**

**JUAN MANUEL RODRÍGUEZ FRANCO**

**Asesor: Lic. Graciela Jiménez Larios**

**Celaya, Gto.**

**Marzo 2009**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios

Por haberme permitido llegar a la culminación de mi carrera y por darme la oportunidad de seguir con buena salud la cual ha hecho posible que pueda concluir mi carrera.

A la Lic. Graciela Jiménez Larios

Por su amistad, confianza, paciencia, tiempo, sobre todo apoyo, por darme los consejos y la oportunidad de haber culminado la carrera en una etapa difícil para mi que solo ella sabe los motivos brindándome un consejo de amiga y tutora, los cuales sin su ayuda no hubiera sido posible la realización de mi Tesis y por haberme preparado.

Muchas Gracias.

A la Universidad lasallista Benavente

Por mostrarme un camino para poder afrontar los problemas a futuro.

A todos los catedráticos

En especial a la Lic. Rayo Esmeralda, Lic. Terrazas, Lic. Alicia, Lic. Consuelo, que con su enseñanza, consejos, comprensión y sobre todo apoyo moral en tiempos difíciles para mi y mis compañeros no dudaron en dar buenos consejos y puedo decir que ahora he concluido un ciclo universitario para poder seguir así mi camino hacia la vida laboral.

Mil Gracias.

## **DEDICATORIA**

A mis papás Juan Manuel y Ma. Elena

Por su amor y apoyo incondicionales, su ayuda en momentos difíciles y sobre todo por gracias por ser parte de su vida, este triunfo es de ustedes ya que sin ustedes no hubiera sido posible que yo culminara mi carrera, y saben que estoy muy orgulloso de ustedes como hijo. Los amo.

A mi hermana Marina

Por su paciencia y dedicación hacia mi y por cuidarme en momentos difíciles de mi vida y brindarme el apoyo necesario para salir adelante gracias hermanita ya sabes que te quiero mucho y eres alguien muy importante en mi vida.

A Lucio Adolfo

Por haberme apoyado en momentos difíciles durante mi carrera y mi vida y por hacerme recordar lo maravillosa y agradable que es la vida. Gracias por esos momentos.

A mis amigas y amigos

Por haber llegado en una etapa importante en mi vida en especial a Martita, Marilu, Erika, Roció, Fabiola, Andrés y Misael que sin su apoyo y comprensión han formado parte importante en mi vida y por darme todo su apoyo incondicional y lo más preciado para mi su amistad. Gracias los quiero mucho.

# INDICE

## INTRODUCCIÓN

Capítulo primero LEGISLACION ADUANERA	Pág.
1.1 Marco teórico conceptual.....	2
1.2 Reglamentos administrativos .....	4
1.3 Reglas generales en materia de comercio exterior .....	6
1.4 Decretos y acuerdos administrativos.....	8
1.5 Sistema de vigencia de las leyes .....	9
1.6 Obligación aduanera.....	10
1.7 Regulaciones y restricciones no arancelarias .....	12
1.7.1 Barreras de entrada .....	13
1.7.2 Clasificación .....	14
1.7.3 Requisitos Legales .....	17
1.7.4 Barreras cuantitativas y cualitativas .....	19

## Capítulo segundo PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ADUANERA

2.1 Facultades extraordinarias del Ejecutivo Federal para legislar .....	31
2.2 Obligación de contribuir a los gastos públicos.....	33
2.3 Principios de la tributación .....	35
2.3.1 Ingresos públicos.....	35

2.3.2	Clases de contribuciones .....	36
2.3.3	Obligación tributaria .....	37
2.4	Excension de las obligaciones tributarias .....	40
2.4.1	El pago.....	40
2.4.2	Lugar de pago .....	42
2.4.3	Condonaciòn .....	43
2.4.4	Las importaciones y exportaciones exentas.....	45
2.5	Reparticiòn de los recursos por aduanas.....	46

### Capítulo tercero ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LAS ADUANAS MEXICANAS.

3.1	Modernización de las aduanas en México.....	49
3.1.1	Clasificación de las aduanas .....	51
3.1.1.1	Aduanas fronterizas y su modernización .....	53
3.1.1.2	Aduanas marítimas y su modernización .....	55
3.1.1.3	Aduanas interiores y su modernización .....	62
3.1.1.4	Terminales aeroportuarias .....	63
3.2	Tipos y tiempo de capacitación para el personal .....	64
3.3	Tipos de adiestramiento para personal de aduanas.....	67
3.4	Las transformaciones del modelo social europeo: el nuevo equilibrio entre desarrollo y cohesión social .....	69
3.5	Comparativos de aduanas mexicanas y de la Unión Europea .....	71
3.6	Clasificación de aduanas estrategias en México y la Unión Europea .....	73
3.7	Características de aduanas en la Unión Europea.....	74
3.8	Tipo de Tránsito en aduanas de la Unión Europea.....	76
3.9	El ALCA implicaciones para la Unión Europea .....	77

3.9.1	Posibles cambios estratégicos entre ambos países....	80
3.9.2	Comparativos aduanales referente a corrupción .....	82
3.9.3	Agentes aduanales pieza clave del contrabando .....	86

## Capítulo cuarto CONTRABANDO, DELITOS E INFRACCIONES EN ADUANA.

4.1	Fases de la actividad aduanera .....	90
4.1.1	Entrada y salida al territorio nacional de mercancías .....	90
4.1.2	Desaduanamiento de las mercancías .....	92
4.1.3	Control y vigilancia del transporte en territorio nacional .....	93
4.1.4	Acreditamiento de la legal estancia de mercancías....	94
4.1.5	Embargo o secuestro administrativo .....	95
4.2	Definición de contrabando.....	96
4.3	Causas del surgimiento del contrabando .....	99
4.4	Efectos para erradicar el contrabando .....	100
4.5	Delitos en la ley vigente.....	102
4.6	Clasificación de infracciones por la Ley Aduanera.....	103
4.7	Medios de defensa .....	104

## CONCLUSIONES

## BIBLIOGRAFÍA

## INTRODUCCIÓN

Hoy en día la globalización ha sido indispensable para las economías y sustentación de los países ya que gracias a ellas cada uno de ellos ha tenido la obligación y necesidad primordialmente de hacer intercambios o acuerdos comerciales entre los diferentes países ya sea dentro del continente americano como es el caso de México, que ha tenido acuerdos comerciales importantes con España en su primer paso antes de pertenecer a La Unión Europea pero desde su creación de dicha unión en 1995 se tuvo que llevar a cabo un tratado que abarque no solo a los países más cercanos de México como lo es Estados Unidos y Canadá en el TLCAN (tratado de libre comercio América del Norte) sino fue necesario implementar un acuerdo comercial con los Estados miembros de La Unión Europea para poder así afrontar los problemas que surgían en cuanto a la ilegalidad de mercancías. Al igual que con sus vecinos del sur. Presentándose el reto de no solo cubrir el Continente Americano sino también tener alianzas estratégicas con países como la Unión Europea y actualmente Japón y China ya que sin esos acuerdos el país quedaría sumergido en un bache económico muy malo.

Pero no necesariamente estos acuerdos han dado pauta para que los grandes males surgidos dentro del territorio nacional mexicano hayan llegado a solucionarse en materia de comercio exterior, sino además han surgido diversos problemas para los gobiernos tanto mexicano como de La Unión Europea los cuales no están exentos de cualquier tipo de introducción de mercancías de manera ilegal en dichos países, aunque con el modernizado Sistema de Informática de Aduanas el cual maneja La Unión Europea tiene puntos débiles los cuales deben ser atendidos, en España que es puerta de entrada los cuales tienen acuerdos o tratados internacionales pretenden facilitar la importación



y exportación de dichos materiales, pero se han presentado diversos problemas ya que tanto en el pasado como en la actualidad sigue persistiendo el contrabando, pudiéndose controlar solo en algunos países ya que tienen la infraestructura adecuada para poder llevar a cabo dicho control. Pero el caso de México aun la infraestructura no permite dar pauta para dar un mejor control y resultado para poder atacar el contrabando.

Pudiéndose evitar el contrabando dentro de los países con mayor afluencia de mercancía como lo es México y Estados Unidos, es necesario implementar reglamentaciones las cuales puedan dar una solución a dicho problema presentado en las aduanas de los países mencionados.

Esta investigación está enfocada en analizar ciertos puntos débiles en materia aduanal y llevar a cabo un intercambio de información para poder ayudar a detener el contrabando el cual hace su presencia inminente y teniendo un conocimiento de los procedimientos y soluciones los cuales podemos implementar dentro de las aduanas para poder así llevar a cabo resultados positivos en la lucha de mercancías de procedencia dudosa o que reflejen ilegalidad para los países afectados tanto de México como de La Unión Europea.

El comercio internacional es impactante, es como el alimento de una economía sana de un país en crecimiento, debiéndose estudiar y saber controlarlo, ya que si no se maneja de manera responsable puede surgir el llamado contrabando de mercancías. Para el comercio internacional y para los gobiernos involucrados esto tiene un costo importante, lo cual lleva a pérdidas en materia fiscal o recaudación de impuestos, es por esto que se debe atender de manera específica los problemas que pueden causar un posible contrabando dentro de las aduanas.

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**LEGISLACIÓN TEÓRICO CONCEPTUAL**

# LEGISLACIÓN ADUANERA

## 1.1 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

En el comercio exterior las comunicaciones es lo mas importante principalmente el enfoque, grado y comportamiento político para la propia evolución de la sociedad. Las comunicaciones están íntimamente relacionadas con el control.

De acuerdo con TOOZE hay tres frases dentro de las aportaciones que incluye la teoría de las comunicaciones.

La primera se ocupa básicamente de las relaciones formales entre las elites gobernantes de los Estados, consideradas como un flujo de mensajes en dos direcciones y normalmente en situaciones de conflicto. Los canales diplomáticos son los puntos de referencia mas importantes para el análisis de las comunicaciones y el realismo político y su noción de interés nacional es el que determina el enfoque en cuestión.<sup>1</sup>

Como lo menciona TOOZE la diplomacia tiene una gran importancia dentro del comercio mundial, ya que es el mejor camino para solucionar problemas internacionales, es la primera opción y debería ser suficiente pero algunas veces no es suficiente o por situaciones inesperadas la diplomacia es imposible de aplicar. La comunicación verbal es la forma mas eficaz de solucionar conflictos en la cual las partes beligerantes se supone están de mutuo acuerdo en la resolución final, sin embargo cuando la diplomacia no se puede aplicar se recurre a otros medios de solución, pero ilícitos por ejemplo el contrabando que es un delito internacional. El

---

<sup>1</sup> Del Arenal, Celestino, "Introducción a las relaciones internacionales", Editorial Tecnos, S.A., México, 1993, p. 273.

contrabando es una expresión muy agresiva y con muchas consecuencias negativas, pero al final resulta que una parte de los beligerantes tiene el control de la situación.

La segunda fase, esta caracterizada por la teorización, cuantificación, análisis multidimensional y elaboración de modelos de comportamiento político, se buscan modelos de análisis capaces de ser aprobados empíricamente.<sup>2</sup>

La tercera y última fase es la búsqueda de relevancia, análisis riguroso, superación de la concepción estatocéntrica y diversidad de actores relevantes, atención a los aspectos cooperativos de las relaciones internacionales en términos de complejos y multidimensionales procesos de interacción.<sup>3</sup>

Estas dos últimas fases de la teoría de las comunicaciones nos indican que las comunicaciones para que sean claras y que tengan efectos positivos es necesario seguir un método, es decir llevar una comunicación con términos de acuerdo al lugar o situación, por ejemplo si un agente aduanal tiene una conversación con un miembro de las secciones aduaneras debe ser diferente la terminología utilizada, para que una conversación con una persona que no labora dentro de un recinto fiscal. Además en la última fase nos explica que hay diferentes actores internacionales y que no todas las interacciones entre ellos deben ser iguales ya que son distintas las personalidades y que no solo es entre dos actores sino que pueden ser muchos y la interacción puede ser de simple a muy compleja.

La comunicación es considerada como un nuevo instrumento político en manos del estado. La clave de esta teoría reside en la afirmación de que la sociedad solo puede entenderse a través del estudio de los

---

<sup>2</sup> Del Arenal, op. cit. P. 273

<sup>3</sup> Ídem.

mensajes y de las comunicaciones que se producen en su seno.<sup>4</sup> Las comunicaciones pueden darse en cualquier transmisión de signos, señales, sonidos o símbolos entre personas y organizaciones sociales.

Aquí es donde entra la difusión rápida de actos de contrabando los cuales algunas veces no es necesario una incautación al momento o fraganti sino el simple hecho de relacionar un símbolo que hayan utilizado los contrabandistas en actos relacionados a la introducción tanto de armas, droga, materia prima o enseres de primera necesidad, es necesario expandir el temor trayendo consigo el control esperado por los contrabandistas sobre las aduanas, personas físicas o morales que pretendan introducir cualquier tipo de mercancía al territorio mexicano.

## **1.2 REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Queda de manera estipulada el artículo 89 fracción I de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual otorga la facultad al Ejecutivo Federal al igual que los principios a los que queda limitado. Hablando de materia aduanera estos reglamentos constituyen una fuente muy importante, por lo que a continuación se enlistan algunos de los reglamentos más importantes:

- 1.** Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el D.O.F.<sup>5</sup> de 6 de junio de 1996, en vigor el 14 de junio de 1996, reformado.
- 2.** Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el D.O.F. de 29 de febrero de 1984.

---

<sup>4</sup> Ibidem, p. 274

<sup>5</sup> D.O.F. Diario Oficial de la Federación.

3. Reglamento Interior de la SHCP<sup>6</sup>, publicado en el D.O.F. de 11 de septiembre de 1996, que abrogó su similar de 24 de febrero de 1992, reformado mediante decretos publicados en el D.O.F. de 24 de diciembre de 1996, 30 de junio de 1997 y 10 de junio de 1998.
4. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el D.O.F. de 29 de diciembre de 1993.
5. Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, publicado en el D.O.F. de 7 de abril de 1993.
6. Reglamento para el Transporte Multimodal Internacional, publicado en el D.O.F. de 16 de agosto de 1982.
7. Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el D.O.F. el 3 de diciembre de 1999, que abrogó el publicado y modificado el 30 de junio de 1997 y 10 de junio de 1998, respectivamente.

La jurisprudencia mexicana estableció que la facultad de proveer la ley en el marco administrativo para una observancia es exclusivamente del Presidente de la República, por lo cual no es posible su delegue a sus inferiores.<sup>7</sup>

“Pero dicha disposición no tiene un carácter autónomo, ya que la finalidad de ésta es evitar situaciones que condena un precepto constitucional, podría decirse que alguna ley expedida por el Poder Legislativo se condena desde el punto de vista legal y doctrinal, como cualquier acto reglamentario ya que no se pueden expedir varios reglamentos simultáneos o sucesivos teniendo así el poder para legislar solo el Poder Legislativo y el Ejecutivo en materia reglamentaria. Queda claro que cada poder tanto Ejecutivo como Legislativo tienen su propia manera de legislar, pero aun así van de

---

<sup>6</sup> SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<sup>7</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho Aduanero Mexicano, tomo 1 Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera, Editorial Isef, México, D.F., 2005. p 65.

la mano ya que sin uno de estos los reglamentos implantados por cada poder no tienen razón de ser".<sup>8</sup>

En los años recientes la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en colaboración del Poder Legislativo, ya no solo es uso exclusivo del reglamento administrativo, sino que además ha venido expidiendo resoluciones en materia de carácter fiscal y aduanera, constituyéndose en normas reglamentarias, aportando al cumplimiento de la ley estipulado en el artículo 89 fracción I constitucional.

Además estipulándose que los Secretarios de Estado no tienen facultades diferentes a las del Presidente de la República ya que en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado solo desahogan los asuntos en acuerdo con el Presidente de la República.

### **1.3 REGLAS GENERALES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

A partir de 1982 por parte de la SHCP, se inicio una expedición de reglas generales, estableciendo en ellas disposiciones reglamentarias de leyes fiscales y de la ley aduanera conocida también como "miscelánea fiscal". A partir de 1994 las reglas citadas se vienen expidiendo y publicando por separado: las reglas generales en materia de impuestos excepto los relacionados con el comercio exterior y las reglas generales relacionadas con impuestos sobre el comercio exterior o resolución de Miscelánea de Comercio Exterior (RMCE).<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Jurisprudencia y Tesis sobresalientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 1955-1963. Segunda sala. Compilador Francisco Barrutieta Mayo. Mayo Ediciones. México, D.F. 1965. p 816

<sup>9</sup> RMCE Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

Reformando sucesivas reglas a la ALA<sup>10</sup> se disminuyeron al por mayor las remisiones a este reglamento y se incrementaron referencias a las reglas generales, cambiando pocos artículos reglamentarios que no estuvieran derogados, cuando este fue abrogado en junio de 1996.

Con la finalidad de dar mayor seguridad a los contribuyentes, en la NLA<sup>11</sup> se trató de atacar este proceso, pero se persistió en ella para volver a las citadas reglas generales.

Una particularidad de las reglas generales es la expedición de las reglamentaciones a las leyes lo más rápido; así como los hechos lo requieran y la necesidad de los particulares, de conocer la diversidad de las circulares administrativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y al cambio de alguna de ellas se publiquen por el mismo medio.<sup>12</sup>

“Como es mencionado en el artículo 144 fracción XXIII de la nueva ley aduanera (NLA) se le confiere la facultad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que pueda expedir reglas conforme a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera de los tratados o acuerdos internacionales en los que México sea parte, con previa opinión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI)”<sup>13</sup> ahora, Secretaría de Economía.

---

<sup>10</sup> ALA Antigua Ley Aduanera.

<sup>11</sup> NLA Nueva Ley Aduanera.

<sup>12</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho Aduanero Mexicano, tomo 1 Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 67

<sup>13</sup> Rohde. Op.Cit. P 69



## 1.4 DECRETOS Y ACUERDOS ADMINISTRATIVOS

El derecho aduanero debe recurrir al Derecho Administrativo para la explicación del mismo. Teniendo así las siguientes características:

1. Acto jurídico que emana de la Administración Pública.
2. Sin naturaleza normativa se distingue de los reglamentos
3. Es una declaración de la autoridad administrativa en el ejercicio de la función.
4. Es una satisfacción de interés general.<sup>14</sup>

La clasificación de los actos es variada ya que contiene diversos criterios, pero aun así, la clásica, debida a la doctrina francesa, es distinguirlos por su objetivo:

1. El acto-regla crea situaciones generales e impersonales, como los formados por reglamentos o por decretos y acuerdos generales.
2. El acto-condición condiciona la aplicación de una ley a un caso concreto.
3. El acto-resolución crea situaciones jurídicas individuales.
4. El acto-sentencia resuelve una situación individual controvertida y que emana de los tribunales administrativos.<sup>15</sup>

Existen una gran cantidad de actos-regla y actos-condición que se manifiestan en forma de decretos presidenciales al igual que acuerdos de diferentes dependencias que organizan diversas materias como lo son: franjas y regiones fronterizas, mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias, etc. Ya que muchos de ellos regulan los requisitos legales para la introducción al territorio nacional o su exportación del mismo.

---

<sup>14</sup> Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo. Séptima Edición. Editorial Porrúa. México, D.F. Tomo I. p 225

<sup>15</sup> Serra. Op.Cit. p 237. Citando a León Duguit y Gastón Jèze.

## 1.5 SISTEMA DE VIGENCIA DE LAS LEYES

Se le llama ámbito temporal de leyes aduaneras a aquellas que a partir del momento son obligatorias y cuando dejan de serlo.

Para que las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales generales entren en vigor existen dos grandes sistemas el primero mencionado por los artículos 3º del CCDF<sup>16</sup> y 7º del CFF<sup>17</sup> mencionan que entrara en vigor 3 o 15 días después de la publicación en el órgano oficial correspondiente, además de transcurrir un día por cada cuarenta kilómetros que exista de distancia entre el lugar de publicación de dicho órgano oficial y el domicilio del obligado.

Otro sistema llamado *vacatio legis*, señala cuando empezara a regir, siendo la publicación anterior.

En conformidad al artículo 1º del CFF cuando no se establece una fecha de entrada de vigor, entraran en vigor 15 días después de la publicación. Si dicho ordenamiento tiene fecha de entrada de vigor tendrá fuerza obligatoria desde esa fecha.

En México los ordenamientos aduaneros como lo son reglamentos y decretos, tienen una fecha de entrada de vigor, contenida en los artículos transitorios, siendo así que la fecha sea el día siguiente de la publicación.<sup>18</sup>

---

<sup>16</sup> CCDF Código Civil del Distrito Federal.

<sup>17</sup> Código Fiscal de la Federación, publicado en el D.O.F. de 31 de diciembre de 1981.

<sup>18</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho Aduanero Mexicano, tomo 1 Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 80

## 1.6 OBLIGACIÓN ADUANERA

El fundamento de la obligación aduanera es la actividad aduanera por parte del Estado en cumplimiento de las atribuciones que le es designada para cumplir con los objetivos de salvaguardar y ejercer el dominio sobre el territorio nacional, viendo así que se cumplan todos los requisitos para el ingreso al territorio nacional de personas, bienes y transportes como a la salida del mismo, impidiendo dichos movimientos cuando no se cumplan con las normas administrativas.

Teniendo así su naturaleza jurídica y algunas diferencias con otras organizaciones públicas:

Este se manifiesta con el establecimiento de instituciones, aplicando medidas de control y operación de mecanismos de supervisión además de la vigilancia de fronteras, litorales y espacio aéreo (estableciendo aduanas y lugares autorizados, mencionando horarios y días hábiles) llevándose acabo los actos y formalidades mencionados por la ley para la introducción a territorio nacional o extracción de bienes y transportes (presentando las mercancías; haciendo practica del despacho aduanero y revisando mercancías, etc.).<sup>19</sup>

Requiriendo la comprobación de las regulaciones y restricciones exigidas por las leyes para la introducción o extracción de las mercancías, teniendo los propietarios de dicha mercancía la existencia de permisos, constancias, etc. ejerciendo la vigilancia y fiscalización como ejemplo de ello visitas domiciliarias, embargo de mercancías que no se haya demostrado su legal estancia en el país.

---

<sup>19</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho Aduanero Mexicano, tomo 1 Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 89

“Para los particulares se toma como un conjunto de obligaciones por cumplir, bajo una pena de sanción al no cumplir con dichos requisitos establecidos por la autoridad aduanera como lo son la entrada de las mercancías por lugares autorizados, hacerlo en días y horas hábiles para la autoridad, presentar mercancía al ingreso o salida, cumplir con el despacho aduanero, mostrar permisos previos requeridos por otras leyes”.<sup>20</sup>

Algunas leyes se toman de manera expresa y otras de manera constitutiva ejemplo de ello lo señala el artículo 63 de la nueva ley aduanera, especificando que las mercancías importadas al amparo de algunas franquicias o estímulo fiscal no pueden ser enajenadas ni destinadas a propósitos distintos a los que motivaron el beneficio.<sup>21</sup> Al igual que el artículo 190 menciona como infracción usar un gafete de identificación del que no es titular, lo cual no se puede usar gafetes expedidos a terceras personas.<sup>22</sup>

Las obligaciones toleradas están las de recibir visitas domiciliarias, permitir la verificación de mercancías durante el transporte etc.

La relación entre particulares y autoridades aduaneras se pueden nombrar como supra-subordinación, ya que se imponen de manera unilateral por las autoridades aduaneras a los particulares en un plano de jerarquía, la cual en el plano privado las partes tienen un nivel de igualdad.

---

<sup>20</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 1 Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 90

<sup>21</sup> Ley Aduanera, Editorial ediciones fiscales ISEF, Trigésima cuarta edición 1ra reimpresión Julio 2004, Nezahualcoyotl, Estado de México, p 47

<sup>22</sup> Ley Aduanera. Op.Cit p 126

## 1.7 REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

Expresión de las disposiciones legales vigentes, para poder llevar acabo legalmente la importación o exportación se requiere de modo directo o indirecto de la previa autorización estatal.

En un principio los instrumentos regulatorios del comercio exterior eran el arancel, también conocidos comúnmente como impuestos a las mercancías que se pretenden importar o exportar del país<sup>23</sup> y las prohibiciones, aplicadas a ciertos productos que se pretendan importar a territorio mexicano afectando la economía del país, de tal modo que ante una política de apertura comercial la única barrera era la arancelaria, o de tal modo las contribuciones a las importaciones y a las exportaciones.

Con el tiempo se permitió que el Estado redujera dichas contribuciones con base a ciertos criterios: por volumen, por valor, por tiempo, por mercaderías, por país, etc. Como permisos o cuotas que se usaban mayormente junto con los aranceles los cuales fueron primordiales y cada Estado teniendo como único medio de regulación o limitaban su comercio, como medidas arancelarias y medidas cuantitativas como las prohibiciones y permisos.

A todo esto entendemos que una medida no arancelaria se lleva a la limitación o restricción llegando a un fenómeno llamado neoproteccionismo.

---

<sup>23</sup> Acosta Roca, Felipe. Glosario de comercio exterior, Ediciones Fiscales Isef, 2da, edición, 2005, p.12.

### **1.7.1 Barreras de entrada**

Las barreras a la entrada son uno de los requisitos indispensables para considerar un sector como estratégico. La no existencia de estas barreras es una de las condiciones para que se dé competencia perfecta; si existen nos encontramos ante un mercado imperfectamente competitivo en el que habrá beneficios extraordinarios, con lo que el gobierno podrá tener incentivos para realizar una política industrial activa que intente desplazar beneficios hacia las empresas nacionales.

Pero, ¿qué significa que haya barreras de entrada? El problema al que se enfrenta la economía teórica es que no ha sabido acordar una definición sobre qué son éstas exactamente.

El análisis pionero que en esta materia corresponde definía las barreras de entrada como aquello que permite a las empresas establecidas lograr beneficios extraordinarios elevando el precio por encima del nivel competitivo sin inducir a nuevas a empresas a entrar en el sector. Hay cuatro factores que no permiten la eliminación de los beneficios, y que por lo tanto, perpetúan la imperfección del mercado: 1) la existencia economías de escala, 2) las ventajas absolutas de costos 3) las necesidades iniciales de capital y 4) la diferenciación del producto.

A pesar de que desarrollos posteriores (de los que nos ocuparemos enseguida), resulta interesante apreciar que estos cuatro elementos engloban prácticamente todos los temas que vamos a tratar en la páginas sucesivas porque tienen una relación muy directa con las consideraciones acerca de la estructura del mercado en los que tiene sentido hablar del comercio estratégico. La existencia de economías de escala es, además de la pieza clave que explica el comercio intraindustrial, uno de los elementos cruciales que configuran los

mercados oligopólicos. Las ventajas absolutas de costos y las necesidades iniciales de capital hacen referencia a formas de producción de una empresa derivadas del aprendizaje mediante la experiencia o a patentes obtenidas mediante la investigación a las que no pueden tener acceso (o tenerlo a un costo muy alto) los potenciales competidores de la empresa ya instalada que se plantean entrar. Finalmente la diferenciación de productos (otro de los elementos que explica los intercambios intraindustriales) también se refiere a innovaciones que puede haber hecho una empresa ya instalada que no permiten la entrada a los competidores.

Retomaremos enseguida la discusión acerca de por qué aparecen barreras de entrada, pero antes repasemos las definiciones más recientes que se han dado al concepto. Stigler (1968) ha planteado que: *“una entrada de una barrera es un costo de producción (algunos o todos los costos) el cual nace de un firmamento el cual busca entrar a la industria pero no como un soborno que exista en la industria”* *“...a barrier to entry is a cost of producing (at some or every rate of output) which must be borne by a firm which seeks to enter an industry but is not borne by firms already in the industry”*.<sup>24</sup> Von Weizsacher (1980), presenta una definición muy relacionada con la de Stigler, pero más centrada en aspectos de bienestar: *“...ellos pueden tomar una definición socialmente indesentible de limitaciones para entrar, los cuales son atributos a la protección de recurso de los dueños establecidos en la industria”*. *“...they thus can be defined to be socially undesirable limitations of entry, which are attributable to the protection of resource owners already in the industry”*.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Stigler, G. J. (1968). La Organización de la Industria, Irán: Homewood, III. (1988). P. 67

<sup>25</sup> Von Weizsacher, C.C. (1980). “A welfare análisis of barries to entry”. Bell Journal of economics. (1988). P. 30.

Lo que resulta claro es que el concepto es difícil de definir y que su existencia impide la competencia perfecta y por lo tanto reduce el bienestar en términos generales. Pero si bien las barreras de entrada reducen el bienestar porque crean poder de mercado (permiten que las empresas vendan por encima del precio competitivo), también crean sectores estratégicos, sectores "más valiosos en el margen". Si estos sectores compiten en el ámbito internacional ya no resulta claro que, siempre y cuando un gobierno pueda lograr que sus empresas se hagan con mayores beneficios que sus rivales extranjeros mediante la política industrial, la existencia de barreras de entrada reduzca el bienestar nacional. Por tanto el gobierno puede buscar qué sectores presentan estas barreras, comprobar que hay empresas nacionales que compiten en estos sectores internacionalmente y, si hay (y seguramente habrá), importantes beneficios en juego, subsidiar a las empresas nacionales.

En este caso el gobierno se limita a actuar una vez que las barreras de entrada existen, pero ¿podría tener interés en hacerlas aparecer en determinados sectores?, o incluso, ¿hace la política industrial aparecer barreras de entrada ya sea premeditada o no premeditadamente?

Podemos distinguir entre dos tipos de barreras de entrada: las que surgen de modo natural (el monopolio natural es el más claro ejemplo) y las que aparecen como consecuencia de acciones estratégicas, ya sea por parte de las empresas instaladas o por actuaciones gubernamentales.<sup>26</sup> Nos ocuparemos enseguida de ambas situaciones, pero antes veamos en un modelo concreto por qué son tan vitales estas barreras para evitar la competencia.

---

<sup>26</sup> Debemos señalar una vez más que el ámbito nacional las actuaciones gubernamentales intentan eliminar (y no crear) barreras para aumentar así la competencia, pero cuando pasamos al ámbito internacional vemos como estas acciones pueden estar encaminadas a crear barreras que impidan la entrada a rivales extranjeros.



## 1.7.2 Clasificación

Para llegar a una clasificación exacta es una tarea ardua ya que tiene la mas diversa naturaleza es decir que existen en gran numero, su dispocision legal no es siempre transparente y su finalidad se aparta de su objetivo formal. Solo por mencionar algunas de ellas cabe decir que ya en 1975 el General Agreement on Tariffs and Trade, Acuerdo General sobre Aranceles de Aduanas y Comercio (GATT) ahora la organización mundial de comercio (OMC) tenía registrados 844 tipos de estas regulaciones no arancelarias.<sup>27</sup>

Pero es importante mencionar una clasificación que permita entender la naturaleza de estas regulaciones. Mencionando algunas de las barreras arancelarias y barreras no arancelarias.

### A. Barreras Arancelarias.

- a) los aranceles a las importaciones y exportaciones.
- b) El tipo de cambio.

### B. Barreras No Arancelarias.

#### 1. Paraarancelarias

- a) ajustes tributarios en frontera
- b) sobretasas
- c) derechos consulares
- d) manejo de tipo de cambio
- e) restricciones para combatir practicas desleales.

Las barreras paraarecelarias también son conocidas como las medidas las cuales afectan directamente al costo financiero exaduana de las mercancías importadas, diferentes y adicionales del

---

<sup>27</sup> Cruz Miramontes, Rodolfo. Legislación Restrictiva al Comercio Internacional. Análisis de las instituciones más comunes. Edición del Autor. 1979. Anexo 1 p 18.

pago de los aranceles y derechos por servicios aduaneros, desempeñando un papel semejante al tipo de cambio y al propio arancel.<sup>28</sup>

## 2. Cuantitativas

- a) prohibiciones
- b) embargo
- c) salvaguarda
- d) permisos o licencias previas

## 3. Cualitativas

- a) permisos para proteger la paz y seguridad pública
- b) la salud humana
- c) la sanidad animal y vegetal
- d) la ecología y recursos
- e) etiquetado, NOM's<sup>29</sup> e información comercial
- f) requerimientos de documentación

### **1.7.3 Requisitos legales**

La Legislación mexicana ha señalado que dichos requisitos o regulaciones no arancelarias se establezcan de tal manera que permita una fácil identificación y conocimiento por parte de los obligados a cumplirla.

Podemos mencionar algunos antecedentes previos como lo fue en el artículo 2º del Código Aduanero de 1952 que disponía requisitos

---

<sup>28</sup> French-Davis, Ricardo. *Economía Internacional, Teorías y Políticas para el Desarrollo*. Fondo de Cultura Económica, S.A. Primera Edición. México, D.F. 1979. p 319

<sup>29</sup> NOM's Normas Oficiales Mexicanas.

especiales o prohibiciones relativas a la entrada o salida de mercancías acordadas por el gobierno federal.

Otro antecedente similar se puede hallar en el artículo 3º de la Ley del Impuesto General de Importación publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) de 12 de febrero de 1988 la cual disponía: que por razones de salud pública, preservación de flora o fauna al igual que seguridad nacional entre otros las dependencias del Ejecutivo Federal competentes establecerán restricciones o regulaciones no arancelarias a la importación de mercancías, identificándose previamente en términos de la fracción arancelaria y la nomenclatura del artículo 1º.

Entrando a una política librecambista en los artículos 15 y 16 de la Ley Aduanera señala las medidas de regulación no arancelaria estableciéndose solo en casos señalados por ella.

Mencionando los requisitos legales para una importación o exportación exitosa de las mercancías en territorio nacional.

1. acuerdos expedidos por (S.E.)<sup>30</sup> y las dependencias competentes publiquen en D.O.F. los procedimientos para su expedición y cumplimiento.
2. la Secretaría de Economía debe obtener opinión de COCEX<sup>31</sup> no disponiendo ante esta de una resolución.
3. la mercancía será sujeta a regulaciones identificándose en términos de la fracción arancelaria correspondiente a las NOM`S.

---

<sup>30</sup> S.E. Secretaría de Economía.

<sup>31</sup> COCEX Comisión de Comercio Exterior.

#### **1.7.4 Barreras cuantitativas y cualitativas.**

Las mencionadas legislaciones establecen su término debido a que por parte del estado o nación limitan la entrada de mercancías ya sea en cantidad, volumen de estas que están permitidas como importación al territorio nacional o al igual la exportación de las mismas, tomando en cuenta cuestiones como salubridad, calidad o seguridad.

Estas legislaciones recaen mas sobre las importaciones que las exportaciones de mercancías, ya que con esto se pretende controlar la entrada al país de ciertas mercancías para que no llegue a afectar la economía mexicana, buscando así el estado un mayor incremento de exportaciones lo cual los limites o barreras para el comercio nacional deben ser casi nulas a la exportación.

La importación de mercancías puede ser en su total impedimento de ellas o solo una restricción mas para éstas, estudiaremos y analizaremos las clases de barreras cuantitativas como un ejemplo de ello: las prohibiciones, el embargo, salvaguarda, limitación voluntaria, cuotas y cupos, permisos para la importación o exportación en su debido caso.<sup>32</sup>

Hablaremos de prohibición objetiva este punto se da cuando se aplica a las mercancías catalogadas como prohibidas no importando el origen de estas ni quien sea el encargado de dicha importación.

Cuando es aplicada por otro elemento se le llama prohibición subjetiva ejemplo de ello es la prohibición de las mercancías a ciertos países, los que impiden importación o exportación a ciertos países cuando también no se permite se sustraigan tipos de

---

<sup>32</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 1 Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 333

mercancías de diferentes países poniendo como causa el tipo de tráfico manejado por estos y también cuando cierto tipo de mercancías no son catalogadas en algunos tipos de régimen aduanero.

## PROHIBICION POR PAIS

También conoceremos el tipo de prohibición por país o también llamado embargo comercial, estas son diferenciadas porque básicamente abarca todo tipo de importaciones y exportaciones además de las que transitan por terceros países. En la República Mexicana este tipo de actos se reglamentan por motivos de política internacional que son resultado de una política comercial reciente, anteriormente México tenía separadas las políticas de diplomacia con las políticas comerciales con las que este tenía relación pero actualmente con el nuevo modelo liberal de comercialización por medio de las prohibiciones se condeno la política de otras naciones un ejemplo de ello las mencionaremos a continuación:

### a) Sudáfrica

Mediante un acuerdo de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) de 30 de octubre de 1987 prohibieron toda importación y exportación de mercancías provenientes de dicho país como una medida de condena al apartheid, limitándose la prohibición total solamente a armamento y material en junio de 1992 ya que para este tiempo se están eliminando las causas del rompimiento de las relaciones comerciales.<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Rohde, op Cit, p.333

## b) Libia

Con este país se pretendió una prohibición de exportación de armamento, armas, municiones comprendidos en las subpartidas arancelarias mencionadas en el artículo único tomándolo como una medida de condena al terrorismo internacional. Esta prohibición no fue total solamente refiriéndose a la exportación de algunos productos.

## PROHIBICION POR MERCANCIA

Las prohibiciones de las mercancías se apoyan en una naturaleza nociva. Como lo son los materiales y residuos peligrosos, cuando su importación es de derrame, depósito o almacenamiento al igual que incineración en el territorio nacional o donde el estado ejerce una soberanía nacional.<sup>34</sup>

Los estupefacientes y psicotrópicos prohibidos, conocidos como la marihuana, cocaína, amapola, opio y los psicotrópicos que tengan valor nulo terapéutico es decir para uso en pro de la salud.

También no se debe olvidar las mercancías prohibidas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM`S) como lo son productos en época de cuarentena como el trigo, la papa y el maíz, infestados por plagas como la roya blanca del crisantemo.

Existe la prohibición por tráfico aduanero es decir que las mercancías no sean totalmente prohibidas a la importación o exportación del país por el tipo de de mercancía sino por el tipo de transporte utilizado por estas, ejemplo de ello:

La vía postal, la cual por medio de este se prohíbe el transito de mercancías de residuo o materiales peligrosos.

---

<sup>34</sup> Rohde, op Cit, p.336

Por tráfico aéreo, aquí solamente se prohíbe el transporte de mercancías de residuos peligrosos.

## PROHIBICION POR REGIMEN ADUANERO

Veremos como no toda la mercancía esta prohibida ya que por no ser encontrada o destinada a un tipo de régimen aduanero puede ser introducida al país mencionaremos el caso de algunas mercancías y regímenes:<sup>35</sup>

1.- la exportación definitiva de bienes artísticos siendo estas de particulares no siendo sustituibles y los puedan ser afectados por su transportación no variar sus condiciones.

2.- la exportación temporal y definitiva ejemplo de ello en los monumentos arqueológicos a menos que se llegue por acuerdo del Presidente de la República, tomándolo como donaciones a gobiernos o instituciones científicas.

3.- el transito internacional de residuos peligrosos.

4.- régimen de depósito fiscal como lo son armas, mercancías explosivas, radioactivas, diamantes, esmeraldas, perlas naturales o cultivadas, manufacturas de joyería hechas con piedras o metales preciosos.

5.- la SHCP determino un transito internacional en el anexo 17 remitiendo la regla general 3.24.11 para 1999 como las mencionadas a continuación:

- mercancías con arancel superior al 35%.
- Llantas usadas, desechos de neumáticos, rines y ruedas cuando estas estén montados con llantas usadas.
- La ropa usada.

---

<sup>35</sup> Rohde, op Cit, p.337

- Mercancías sujetas a la regulación de la SEDENA.<sup>36</sup>
- Artículos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos.

Mencionaremos los tipos de permisos a las que pueden ser destinadas las mercancías como lo son los permisos de: importación definitiva, importación temporal, exportación definitiva, exportación temporal. Dichas mercancías pasan a un almacenamiento temporal para sucesivamente destinarlas a un tipo de régimen de las ya mencionadas, cuando el permiso mencione “deposito fiscal” será necesario otro permiso para extraer o retornar las mercancías del almacén y así destinarlas a alguno de estos regímenes.

La vigencia de dichos permisos no esta totalmente contemplada en los reglamentos como lo supone el artículo 22 del RLCE<sup>37</sup>, pero en la practica comúnmente los permisos abarcan una vigencia de seis meses.

## EL EMBARGO

Ya se ha mencionado que la prohibición para importar o exportar mercancías también es conocido como embargo en la práctica comercial.

Esta se aplica generalmente a las impuestas por razones de política internacional, pero las comerciales se establecen por razones de interés público interno.<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> SEDENA secretaria de la defensa nacional.

<sup>37</sup> RLCE reglamento de la ley de comercio exterior

<sup>38</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 1 Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 339



## SALVAGUARDA

Otro tipo de regulación el cual restringe el comercio exterior y su imposición se contempla por la LCE tomándolo como una facultad mas del Ejecutivo Federal al numero de importaciones con el fin de controlar o remediar el daño causado a los productores nacionales.<sup>39</sup>

## PERMISOS O LICENCIAS PREVIAS

Estos permisos facultan a determinada persona física o moral, publica o privada, para llevar acabo la introducción al país de ciertas mercancías o la extracción del mismo. Este permiso previo se da por parte de la autoridad administrativa la cual esta facultada la cual la mercancía no estará permitida a menos que lo faculte la autoridad competente mediante la expedición de dicho permiso estos serán expedidos por la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) adjunto con una tarjeta electromagnética y el importador o los productos importados o exportados del país que no cuenten con uno de los dos requisitos no se contara como un permiso total por parte de las autoridades competentes

## BARRERAS CUALITATIVAS.

Conocidas a las regulaciones o restricciones no arancelarias cuya finalidad no es de limitar la cantidad o el volumen de las operaciones del comercio exterior, en todo caso la prioridad de estas es la de promover y vigilar la calidad de las mercancías, la salubridad o seguridad de estas, mediante dispociones las cuales protegen la integridad nacional tanto en intereses sociales, salud y la paz

---

<sup>39</sup> Rohde Ponce, Op.Cit. p 339

publica, el ambiente y equilibrio ecológico además también cabe mencionar la sanidad animal y vegetal.<sup>40</sup>

Los permisos para la protección de la paz y la seguridad pública están destinados a lo referente con armamento, municiones, explosivos y materiales radioactivos o nucleares dividiéndose en dos clases de regulaciones no arancelarias.

El fundamento legal es una de estas regulaciones. Mencionado en la ley de Federal de Armas de Fuego y Explosivos (LFAFE), publicada en el D.O.F. de 11 de enero de 1972 y reformada en 1974 hasta 1994 y el 21 de diciembre de 1995.

Esta ley sujeta a todas las armas, municiones, pólvoras, explosivos, artificios y substancias químicas que tengan alguna relación con explosivos.

Los fines del permiso previo, su finalidad exacta de este es proteger la paz pública, evitando que se usen para alterar el orden público o a su vez con fines bélicos o delictivos.

Sus regulaciones pretenden evitar cualquier tipo de peligro o daño a la seguridad de las personas, de la sociedad o de la nación también tomando en cuenta los daños que puedan causar a instalaciones, edificios o ciudades evitando también que se altere el orden publico.

Para la nación el uso de energía nuclear será únicamente para fines pacíficos, esta posición fue sostenida por México en los tratados para la prescripción de las armas nucleares en América Latina y el tratado sobre la no proliferación de las Armas Nucleares que establecen a todos los estados miembros al uso único de armamento nuclear con fines pacifistas y además estableciendo la protección para la transportación nuclear internacional.

---

<sup>40</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 1 Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 391

Las mercancías sujetas a control sanitario por mencionar algunas son las siguientes:

- Los productos de uso o consumo humano, son los productos ingeridos por el hombre o aplicados de manera externa sobre el cuerpo humano como ejemplo: los alimentos, ya sean sólidos, naturales o transformados que proporcionen elementos nutricionales al organismo.
- Las bebidas no alcohólicas. Cualquier líquido, natural o al igual transformado, que ayude al organismo y proporcione elementos para la nutrición y que no contengan alcohol etílico no mayor al 2% de volumen.
- Las bebidas alcohólicas. Son aquellas que contienen una proporción mayor al 2% de alcohol etílico en volumen total.
- Productos de belleza y perfumería, los cuales están destinados a cambiar o modificar el olor natural del cuerpo humano: así como los productos que son destinados al aseo de las personas, además de los repelentes que son aplicados directamente sobre la piel.
- Los productos de aseo son destinados al lavado o limpieza de objetos, o determinados a proporcionar cierto aroma al ambiente.
- El tabaco ya sea de forma natural o modificada para uso o utilización como fumar, masticar o aspirar.<sup>41</sup>

Las mercancías sujetas al ejercicio de la regulación sanitaria, en estas no se presenta una titularidad de las regulaciones ya que el registro, aviso o etiqueta no presentan una relación con el importador sino con el producto.

---

<sup>41</sup> Rohde Ponce, Ibidem, p395

La vigencia es por tiempo indefinido y aquellas que tengan un tiempo determinado serán prorrogables la cual debe solicitarse durante la vigencia de la autorización de que se trate.

Pero también las autorizaciones podrán ser canceladas siempre y cuando la autoridad demuestre que los productos importados no cumplen con los requisitos legales obligatorios aplicables a dichos productos.

Estas autorizaciones mencionadas tienen como propósito la conservación y protección de salubridad del territorio además de los vegetales y animales, así como prevenir, evitar y atacar las plagas presentes que les afectan, además de vigilar la calidad sanitaria que tengan que ver con la salud de los vegetales, animales y aquellos que trasciendan a la salud del ser humano.

Otras de las regulaciones no arancelarias tienen por objeto proteger la ecología, áreas naturales y fauna silvestres al igual que las acuáticas; cuidando el ambiente de la nación y estableciendo disposiciones ecológicas a la importación de cualquier clase de productos o materiales peligrosos que lleguen a causar daños al ambiente o puedan traer daños perjudiciales para la sociedad humana. Estas deben de garantizar el derecho de toda persona a un ambiente para su desarrollo social no afectando el equilibrio ecológico del país ni los ecosistemas regionales y globales.<sup>42</sup>

Un acuerdo tomado de conformidad en la Declaración de Estocolmo sobre el medio humano el 16 de junio de 1972 menciona que los Estados estarán obligados a tomar las medidas necesarias para asegurarse que las actividades que se lleven a cabo dentro del territorio de cada estado no afecte a terceros o algún estado, requiriendo estos en algún caso de importación o exportación de

---

<sup>42</sup> Rohde Ponce, Ibidem, p396

desechos o residuos el permiso previo por parte del estado, estos principios ya son contemplados en las regulaciones mexicanas.

También mencionaremos los requisitos previos de etiquetado, marcado e información comercial de las mercancías.

Las obligaciones de cualquier importador, productor o distribuidor de marcar o etiquetar las mercancías tienen sus orígenes con base a las leyes de protección al consumidor, protegiendo los intereses de estos mismos, evitando competencias desleales entre productores y combatir la importación de "mercancía chatarra" esta ocasionada por la reciente apertura comercial. Además deben ser reguladas por las NOM, las cuales deben contener lo siguiente:

- La etiqueta debe ser requerida a las mercancías que se destinaran a los regimenes de importación definitiva.
- La información comercial de cada etiqueta debe estar en idioma español, independientemente de que esta se presente en otro idioma de incluir el ya mencionado anteriormente además de contener por lo menos: nombre de la mercancía, razón social al igual que el domicilio del importador o distribuidor en su debido caso, contenido neto del producto, advertencias de precaución, instrucciones de manejo o uso del producto en caso de uso industrial o de limpieza, al igual que la fecha de caducidad en alimentos y bebidas de consumo humano, animal y vegetal que no afecten a dichas personas o productos.
- Si el producto ya cuenta con una etiqueta de procedencia extranjera, será necesario adherir alguna otra etiqueta en el idioma señalado para su posible entendimiento por parte de los consumidores.

Además de la reglamentación requerida por la legislación para el cumplimiento total de las regulaciones no arancelarias, las mercancías además deben estar amparadas por otros documentos

pero acorde al comercio exterior estos solo actúan como obstáculos no arancelarios al comercio exterior.

Los documentos requeridos o como la legislación lo dice que deben amparar los productos son las facturas las cuales la ley mexicana ha hecho mas flexibles los requisitos de estas suprimiendo la traducción de estas al idioma español cuando estas se encuentren en el idioma ingles o francés y eliminando la certificación consular.

Los documentos de transporte de las mercancías como lo son los de embarque y las guías aéreas, solo son solicitadas para el despacho de estas mismas, que estén revalidados por la empresa prestadora o los agentes consignatarios.<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> Rohde Ponce, Ibidem, p432

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

# **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ADUANERA**

## **2.1 FACULTADES EXTRAORDINARIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA LEGISLAR.**

Tratándose de la libertad de comercio y los permisos de importación y exportación solo mencionaremos las bases constitucionales que permiten al Ejecutivo Federal emita leyes catalogadas de emergencia y la diferencia de estas con los decretos presidenciales derivados del artículo 131.<sup>44</sup>

De acuerdo con los artículos 29 y 49 de la constitución el Supremo Poder de la Federación se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales no podrán reunirse en uno mismo o en una sola persona, al igual que el Legislativo no recaerá solo en un individuo, dándose la excepción en caso del poder Ejecutivo de la Unión, el cual podrá ejercer su facultad extraordinaria en los casos de invasión, perturbación grave de la paz o cualquier otro que ponga en peligro la sociedad o conflicto, solo en estos casos el Ejecutivo Federal de acuerdo con los Secretarios de Estado, Jefes de Departamento Administrativo y el Procurador General de la República con la aprobación del Senado podrá suspender garantías individuales que lleguen a ser obstáculo para hacer frente a cualquier situación antes mencionada.

A estas disposiciones se les conoce como leyes de emergencia, las cuales están fundamentadas por el Congreso en la suspensión de garantías individuales.<sup>45</sup>

Sabiendo las facultades extraordinarias del Ejecutivo Federal acorde a la nación ahora veremos las facultades legislativas del Ejecutivo Federal en materia de comercio exterior.

---

<sup>44</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 1 Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 268

<sup>45</sup> Rohde Ponce, Op. Cit. p 269



Como ya es mencionado el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona las facultades extraordinarias del Ejecutivo Federal, pero diferentes a las del artículo 29 constitucional de suspensión de garantías individuales. Este término cambia a las mencionadas en el artículo 131 las cuales no son las mismas causas, no implican ninguna suspensión de garantía individual y además requiere de la aprobación por parte del Congreso del uso de ellas.

Como ya es conocido las leyes de emergencia solo abarcan a la perturbación de la paz o ponga en peligro o conflicto a la sociedad, pero en los términos del artículo 131 están especificando el regulamiento en el comercio exterior, como la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier propósito en beneficio del país, cuando sea estipulado de urgente.

Al contrario de la suspensión de garantías en este decreto no es así, aquí se deben hacer cumplirlas y respetarlas bajo pena de inconstitucionalidad. Las leyes de emergencia no requieren la aprobación del Congreso mientras que en el caso del artículo 131 se somete el uso de dicha facultad.

En materia de comercio exterior el Ejecutivo tiene la facultad de representar al país o la nación en otros estados y poder llegar a un posible acuerdo para beneficio de la propia nación, esto es decir como en la firma de tratados internacionales o acuerdos con su previa autorización por parte del Congreso de la Unión, dichos acuerdos o tratados no solo son comerciales sino también afectan en el ámbito de migración, seguridad nacional, educación, fronteras, aguas internacionales.<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> Rohde Ponce, Op. Cit. p 269

## 2.2 OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR A LOS GASTOS PÚBLICOS

Como es conocido el comercio exterior es una fuente importante en la recaudación de actos contributivos hacia el Estado, además de recursos financieros para poder llevar a cabo los gastos públicos, además de esto se designa una intensa verificación a la actividad aduanera al igual que al cumplimiento de las leyes fiscales, provocando que en el pasado se pensara que la actividad aduanera era parte del Derecho Tributario.

La eficiencia de los gravámenes a las importaciones y exportaciones se puede verificar fácilmente ya que son oportunos ya que su recaudación es llevada a cabo en el momento en que el contribuyente tienen los recursos necesarios para cubrirlos, es decir, cuando se está efectuando la importación o exportación, la cual evita al estado un gasto más o una financiación por parte de este, ya que para el estado una determinación es llevada a una recolección, una actividad controlable por parte del estado es la función del agente aduanal, estos son ciertos o precisos ya que los importadores o exportadores conocen exactamente el monto de la deuda fiscal que generará su trámite de importación o exportación de la mercancía dicha que será un monto a la proporción del valor de la misma.<sup>47</sup>

### LOS CONTRIBUYENTES

De acuerdo con el artículo 31 fracción IV de la Ley Fundamental es obligación de todos los mexicanos contribuir para los gastos públicos, de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y

---

<sup>47</sup> Rohde Ponce, Op. Cit. p 270

Municipio en que estos se encuentren residiendo, de manera equitativa que lo disponga las leyes.

Además de que la constitución solo menciona a los mexicanos como un contribuidor de forma de sujetos pasivos, la jurisprudencia y la doctrina son unánimes y no solo al ciudadano mexicano se le hace obligatorio el pago de las contribuciones sino también a los extranjeros. Al solicitar la contribución equitativa a los extranjeros de una contribución se podría decir que se están tomando en cuenta para una obligación del mismo nivel pública que los mexicanos mencionando entre ellas el pago de impuestos.<sup>48</sup>

Los gastos públicos no solo se deben entender como los que el estado pueda hacer, sino los que el estado haya destinado para satisfacer algunas de las funciones y servicios públicos.

En materia de comercio exterior las recaudaciones de impuestos como lo son en las cuotas compensatorias que establece la ley de comercio exterior hacia las practicas desleales de comercio tienen solo una finalidad que son de alentar las importaciones y entre menos impuestos se recauden mas cumplen con el objetivo legal, pero al mismo tiempo son anticonstitucionales, ya que el termino cuota elegida por el legislador, es la de recaudar contribuciones o impuestos , pero en el pleno de la Suprema Corte de Justicia se decidió que se debe de atender a la naturaleza y no al nombre dado.

La constitución no permite que una autoridad administrativa haga determinaciones y por lo mismo, si la ley no hace caso omiso en los elementos no habrá cumplido con el principio de legalidad ordenado en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política.<sup>49</sup>

Los productos en frontera se exige que sean catalogados de similares se deben de colocar en igualdad de condiciones de

---

<sup>48</sup> Cortina, Alfonso. Curso de Política de Finanzas Públicas de México. Primera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1977. p 26

<sup>49</sup> Rohde Ponce, Ibidem, p274

competencia interna, ya que de otro modo los extranjeros importarían mercancías con una declaración tributaria menor.

## **2.3 PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN**

Uno de los aspectos importantes de la actividad aduanera es la que tiene que ver con el estudio de las contribuciones que deben ser cubiertas porque esta actividad fue elegida por el legislador como una prestación tributaria.

Los ingresos públicos en el estudio y los ingresos tributarios o las contribuciones que se hacen a esta misma son manejados por del Derecho Financiero y además del Derecho Fiscal o Tributario, por la importancia que tienen para la actividad aduanera mencionaremos algunas teorías de ingresos públicos, contribuciones y las principales clases.<sup>50</sup>

### **2.3.1 Ingresos públicos**

Para cumplir con dicho cargo o funciones que la Constitución Política asigna, el Estado debe implementar una frecuente actividad, efectuar acciones y además de prestar servicios que son clasificados como servicios públicos.

El gasto público es financiado por los recursos que le otorga el Estado, para el cumplimiento de este tipo de gastos públicos que tiene como obligación atender el Estado debe saber hacer llegar recursos económicos como lo pueden ser en dinero como en

---

<sup>50</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 2 Regimenes, contribuciones y procedimientos aduaneros, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 227

especie; los cuales algunos provienen de la explotación de los recursos naturales o bienes además de la economía de los particulares como exigirlos obligatoriamente por la vía legal. Al igual que la explotación por bienes de dominio público que está catalogado en el Código Fiscal de la Federación.

Los recursos o explotación de los particulares se definen como “productos” solo están ligados a la manera de la obtención de estos, por la vía de la negociación o de un contrato ya que el estado actúa de manera igual a ellos. Es decir que el pago que este particular hace es a cambio de un beneficio, servicio, o de un bien también llamados “precios públicos”

Los ingresos tributarios o también llamados “aprovechamientos” llamados comúnmente en México contribuciones son las prestaciones hacia el Estado ordenados por la ley, que deben cumplir ya sea en dinero o en especie, es de manera obligatoria y proporcional, esto lo hace el Estado para cubrir los gastos públicos.

### **2.3.2 Clases de contribuciones**

Las contribuciones se pueden calificar como un costo de un servicio hacia el servidor tomándolo como un carácter administrativo que conlleva a regular alguna actividad, siendo esta de manera exclusiva de la persona que lo solicita o algún beneficiario: ejemplo de ellos la expedición de pasaporte, que solamente es útil para el portador.<sup>51</sup>

En las aportaciones de carácter social, el criterio tomado hacia la distribución de algún tipo de gasto público será el contribuyente el

---

<sup>51</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 2 Regímenes, contribuciones y procedimientos aduaneros, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 229

que haga o realice cierto pago o a sufragar con los gastos con los que el Estado esta destinado a aportar, al igual para beneficiarse de ello se tiene que cumplir con estos requisitos implantados por el Estado para poder obtener el servicio de seguridad social, podemos mencionar que esta aportación se trata de patronos y cuotas obreras para poder tener ambos la calidad de cómo patrón constituirse como tal y el obrero constituirse como trabajador asegurado.

Hablemos también de las contribuciones de mejoras, o bien dicho a obras publicas el cual el Estado esta comprometido a destinar dicha parte del presupuesto hacia este ámbito de carácter de mejoras ya que benefician a la sociedad, al igual que a los particulares como también hacia el buen ver de una nación creciente y con carácter de fuerza hacia el crecimiento y no al estancamiento, una parte de estos gastos es cubierta con los ingresos generales por parte del Estado y otra parte es aportada por los beneficiados.<sup>52</sup>

Por ultimo y no menos importante, los impuestos por parte de los contribuyentes cuya capacidad de distribución se hace mediante una capacidad contributiva por parte de los particulares, y no son prestaciones por servicios, no se pretende que este tipo de impuesto se llegue a un beneficio de carácter en obra publica sino que son destinados a los gastos públicos podría decirse solamente prestaciones.

### **2.3.3 Obligación tributaria**

Como toda obligación legislativa, el pago de impuesto tributario es un lazo por el cual el sujeto denominado pasivo o contribuyente ante

---

<sup>52</sup> De la Garza, Sergio F. Derecho Financiero Mexicano. Séptima edición. Editorial Porrúa, S.A. México D.F. 1976 p 118

el Estado, debe entregar cierta cantidad, dinero o especie el sujeto activo que es el Estado, como lo disponga la ley.

Uniendo a estos dos tanto al contribuyente como al Estado tomándolo así como una obligación tributaria ya que nace de un acto propio de la soberanía ya que dicha obligación no fue producto de ninguna negociación o acuerdo de ambas partes sino de un acto público llamada ley.

En materia de impuestos al comercio exterior o impuestos a las importaciones o exportaciones la materia aduanera ha sido catalogada ciertamente de económica y la ciencia jurídica no ha hecho ver la claridad y la objetividad de los métodos que de ella dependen.

Como se menciona la operación aduanera o técnicas de operación aduanera ocupadas en las ya conocidas actividades como lo son el despacho aduanero de las mercancías han peleado por llegar a una postura que se alejan de los criterios más objetivos, apoyándose en posturas voluntaristas como la intención de consumir las mercancías que ingresan o salen del país.

Para el Derecho Tributario los impuestos aduanales no solo son más que un generador de una simple entrada o salida de mercancías al país o de este mismo, tomándolo no solo como causas de excepción, exención, o suspensión de contribuciones que ya se causaron.<sup>53</sup>

---

<sup>53</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 2 Regimenes, contribuciones y procedimientos aduaneros, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 232

## 1. Las posturas objetivas.

Lo que lleva al hecho generador es el movimiento de las mercancías por las fronteras, la introducción o extracción del territorio mexicano aduanero, diciendo que “el cruce de esas líneas fronterizas es lo que hace que el fenómeno llamado importación o exportación de las mercancías y el derecho aduanero constituya un impuesto gravable de la entrada o salida de una mercancía a un determinado territorio aduanero.”<sup>54</sup>

## 2. Las posturas subjetivas.

Esta postura no solo es fundamentada en el paso o movimiento fronterizo sino además la intención con la que se efectúa, es decir el derecho de importación grava la introducción de la mercancía que puede darse de definitiva y por lo tanto la lleva a una libre circulación económica interna. Lo que conlleva a un pago o cobro de derecho aduanero es que la mercancía este sujeta a algún tipo de desplazamiento a través de las fronteras aduaneras destinada a ser utilizada o consumida en el sentido en que se trate sin límite de tiempo es decir no esta obligada a la reexportación o en su caso a la reimportación.

Para México se utiliza la denominación “destinaciones suspensivas” ya que para nuestra legislación aduanera los únicos derechos de aduana son la importación para el consumo y la exportación para el consumo, advirtiéndose así que las demás destinaciones aduaneras de importación o exportación no se hallan en el termino “suspende” su pago, por lo cual son susceptibles a pago.<sup>55</sup>

La base gravable ya mencionada no solo es sino el monto del objeto, o identificándose como el valor en aduana de las mercancías,

---

<sup>54</sup> Basaldúa, Ricardo Xavier. Introducción al Derecho Aduanero. Concepto y Contenido. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina. 1988. p 129 y 133

<sup>55</sup> Basaldúa, Ricardo. Op. Cit. p 136 y 204



consistente en la transacción de las mismas, o el precio pagado o por pagar por ellas.

## **2.4 EXCENSION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

En materia de derecho común casi son similares las formas de extinción en los próximos apartados veremos las clases o diferentes tipos de compensación o condonación.<sup>56</sup>

### **2.4.1 El pago**

La manera más rápida de extinguir un reglamento jurídico es con el cumplimiento del pago. Considerado como la entrega de una cosa o cantidad o la prestación de un servicio que se hubiere prometido tomándolo en cuenta desde el punto de vista fiscal, realizándolo por medio de una entrega de sumas de dinero que arroje o liquide la deuda de una contribución, en las oficinas autorizadas de las autoridades aduaneras. Dicho pago tiene que ser exacto, a tiempo, lugar y modo.<sup>57</sup>

En el caso de contribuciones a las importaciones y exportaciones la Nueva Ley Aduanera (NLA) en su artículo 83 establece un tiempo determinado o época de pago basándose en un tiempo de plazos. La ley mencionada menciona que dichos contribuidores deberán pagar por las importaciones y exportaciones al presentar su pedimento para su trámite en las oficinas autorizadas, antes de ser activado el sistema de selección automatizado.

---

<sup>56</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 2 Regimenes, contribuciones y procedimientos aduaneros, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 251

<sup>57</sup> Rohde, op, Cit. p 251

Mientras por parte del contribuyente no se presente el pedimento mencionado la contribución o la obligación tributaria por parte de este no será exigible, pero aun así implicando esto ausencia demora y la no acusación de recargos.

La ley menciona los plazos cuando las mercancías son depositadas ante la aduana, en este caso el pago por parte del contribuyente se debe efectuar en el transcurso del mes siguiente al depósito, es decir si la mercancía se deposita en el mes de julio el contribuyente tendrá el mes de agosto para hacer el depósito ante las oficinas autorizadas por aduana. En el caso marítimo se tendrá un plazo de dos meses siguientes al depósito.<sup>58</sup>

Este pago debe ser al contado y cuando las mercancías sean introducidas al país, existe un módulo de selección automatizada el cual en este se presentara el pedimento ya pagado de lo contrario se podría decir que las mercancías se están introduciendo al país de manera de contrabando o no siendo sometidas a las legislaciones y no cubriendo los requisitos tributarios correspondientes.

Encontrándose así algunas excepciones como lo son el pago de contribuciones por la exportación de mercancías llevadas a cabo por medio de tuberías o cables refiriéndose que es una forma que solo implica a Petróleos Mexicanos (PEMEX) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), misma señalada en los artículos 84 de la NLA<sup>59</sup> y 31 del NRLA<sup>60</sup> que ordena que dicho pedimento se presente a más tardar el día 6 del mes de calendario siguiente.

---

<sup>58</sup> Rohde, op, Cit. p 251

<sup>59</sup> NLA Nueva Ley Aduanera

<sup>60</sup> NRLA Nuevo Reglamento de la Ley Aduanera

### 2.4.2 Lugar de pago

En el artículo 83<sup>61</sup> de la NLA se estipula el pago de las contribuciones en oficinas autorizadas como lo son:

1. Los módulos bancarios que se encuentran establecidos en aduanas, haciéndose el pago antes de que se active el mecanismo de selección automatizado y de rectificaciones.
2. En módulos bancarios establecidos en aduanas, cuya circunscripción este en el domicilio del almacén general de deposito, cuando la mercancía se encuentre en deposito fiscal, comprobando con los pedimentos de extracción y los cheques u otros medios de pago proporcionado por el contribuyente.
3. Instituciones o establecimientos bancarios autorizados, encontrándose dentro de la circunscripción de la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del importador.

Los modos de pago se deberán efectuar de contado y en una sola exhibición y simultáneamente a la presentación de las mercancías ante la aduana y la activación de selección automatizada.

Los medios de pago son mediante las reglas que establezca la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico (SHCP) deberá ser mediante el importador o exportador, del agente aduanal o la sociedad creada cuando el monto no exceda de \$2,000.00 en el caso de importaciones por un monto de \$1,000.00 el cheque podrá ser sin certificar.

La moratoria y las consecuencias expuesta por Rojina Villegas comenta que la mora es el injusto retardo en el cumplimiento de una

---

<sup>61</sup> Ley Aduanera, Editorial ediciones fiscales ISEF, Trigésima cuarta edición 1ra reimpresión Julio 2004, Nezahualcoyotl, Estado de México, p 61

obligación y que basados en el principio romano *dies interpellat pro homine* en las obligaciones sujetas a plazo, la llegada del término las hace exigibles, sin necesidad de que el acreedor interpele, intime o requiera al deudor.<sup>62</sup>

También se puede dar la extinción legal por destrucción de la mercancía, las cuales mencionadas en los artículos 27 y 94 de la NLA disponiendo que si son destruidas por accidente en depósito ante la aduana o las sometidas a algún régimen temporal de importación o exportación, depósito fiscal o tránsito, la obligación fiscal se extinguirá o no haciendo el pago de impuestos al comercio exterior ni de cuotas compensatorias a menos que los interesados destinen estos restos a algún régimen aduanero o destinado al régimen inicial.

La orden de extinción de pago u obligación fiscal también puede tener una característica identificada como la remisión o condonación legal de las contribuciones al igual que la forma jurídica de extinción de obligaciones o también conocida como Derecho Común.

Lo importante es que en el Derecho Tributario no se puede dar la extinción de dicha obligación tributaria porque se haya recurrido a la destrucción de la materia imponible, como en el caso del Derecho Aduanero.

### **2.4.3 Condonación**

La forma por la cual se puede dar la extinción de obligaciones por medio del perdón o remisión que hace el acreedor de la deuda se conoce en materia de las obligaciones contributivas como condonación.

---

<sup>62</sup> Rojina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil. Tomo III. Teoría General de las Obligaciones. Cuarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México D.F. 1973. p 352

En la condonación se encuentran algunas de las reglas generales y son completamente aplicables en la materia aduanera a las contribuciones hacia el comercio exterior, por concepto de los créditos fiscales.<sup>63</sup>

**1. Contribuciones.** Las formas por las cuales solo el Ejecutivo Federal puede condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones conforme el artículo 36 fracción I del Código Fiscal de la Federación se puede llegar a esta resolución cuando:

1) Se haya afectado o se trate de impedir que se afecte:

**a.** la situación de algún lugar o región del país

**b.** Una rama de actividad.

**c.** La producción o venta de productos.

2) En casos por los cuales se haga presente catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Para esto el Ejecutivo Federal deberá de señalar las contribuciones, montos y proporciones de dichos beneficios otorgados por él.

**2. Actualizaciones de contribuciones.** Por lo dispuesto en el artículo 21 último párrafo del Código Fiscal de la Federación que en ningún caso las autoridades fiscales pueden liberar a los contribuyentes de dicha actualización de las contribuciones.

---

<sup>63</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 2 Regimenes, contribuciones y procedimientos aduaneros, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 259

En las resoluciones generales el Ejecutivo Federal si esta facultado para condonar las contribuciones y sus actualizaciones, en ningún caso las autoridades fiscales cuentan con dichas facultades.

En el mencionado párrafo anterior hace la misma prohibición para los cargos, es decir, como accesorios de las contribuciones, el Ejecutivo Federal si está facultado para hacer su condonación.

Por lo cual la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en los términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación tiene la facultad de condonar multas firmes y que no exista por tal caso un acto conexo impugnado.

Las bases conceptuales de una exención consisten en que "en la exención se ha producido el hecho imponible, naciendo, por tanto, el deber de realizar la prestación tributaria correspondiente. El dicho supuesto de exención libera el cumplimiento de esos deberes, y si libera o exime de ellos, es obvio que previamente han debido nacer."<sup>64</sup>

#### **2.4.4 Las importaciones y exportaciones exentas**

Dichas exenciones se encuentran en diversos ordenamientos legales, tales como la Ley del Impuesto General de Importación y la Ley del Impuesto General de Exportación, en los tratados internacionales de los cuales México es miembro, en general contribución a la actividad aduanera, como la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios, la Ley Federal de Derechos y también mencionados en los artículos 61 y 62 de la Nueva Ley Aduanera (NLA). En los artículos mencionados de la Ley Aduanera se hace una especial mención de las operaciones exentas del pago de

---

<sup>64</sup> Pérez de Ayala, José Luís y González Eusebio. Curso de Derecho Tributario. 5ª. Edición. Tomo I. Editorial de Derecho Financiero. Madrid España. 1989. Pagina 217

dichas contribuciones, que no necesariamente coinciden con las mencionadas en la legislación aduanera.<sup>65</sup>

Las exenciones mencionadas en la Ley Aduanera se pueden dividir en las que no requieren de autorización previa de la autoridad aduanera y las cuales requieren autorización previa o particular en cada caso concreto.

Las exenciones se tomarán hacia las mercancías las cuales se importen con el fin de destinarlas a la defensa nacional o seguridad pública la cual es mencionada en el artículo 61 fracción I de la Ley Aduanera.

Las exenciones las cuales requieren de previa autorización por parte de la autoridad aduanera son estipuladas hacia este sentido en el artículo 80 del NRLA nuevo reglamento de ley aduanera el cual menciona que cualquier misión diplomática, consular o especial por medio de cualquiera de estos miembros solicitaran ante al autoridad aduanera cualquier tipo de importación o exportación de mercancías las cuales están exentas conforme a los tratados y convenios internacionales.

## **2.5 REPARTO DE LOS RECURSOS POR ADUANAS.**

La intervención del estado sobre los ingresos a su territorio y las salidas del mismo de divisas o recursos conocidos comúnmente, influyen en tal magnitud sobre las importaciones y exportaciones de

---

<sup>65</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 2 Regímenes, contribuciones y procedimientos aduaneros, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 263

mercancías que se dice, con cierta exageración, que por el control de cambios significa la abolición del mercado libre internacional.<sup>66</sup>

---

<sup>66</sup> De Juano, Manuel. Curso de Finanzas y Derecho Tributario. Segunda edición. Tomo I. Ediciones Molachino. Rosario, Argentina. 1969. p 208 y 209



**CAPITULO TERCERO**

**ADIESTRAMIENTO Y**

**CAPACITACIÓN EN LAS ADUANAS**

**MEXICANAS.**

### 3.1 MODERNIZACIÓN DE LAS ADUANAS EN MÉXICO.

México es el decimocuarto país más grande del mundo y el quinto en América. Su tamaño es comparable a las superficies sumadas de Alemania, España, Francia, Italia y el Reino Unido.

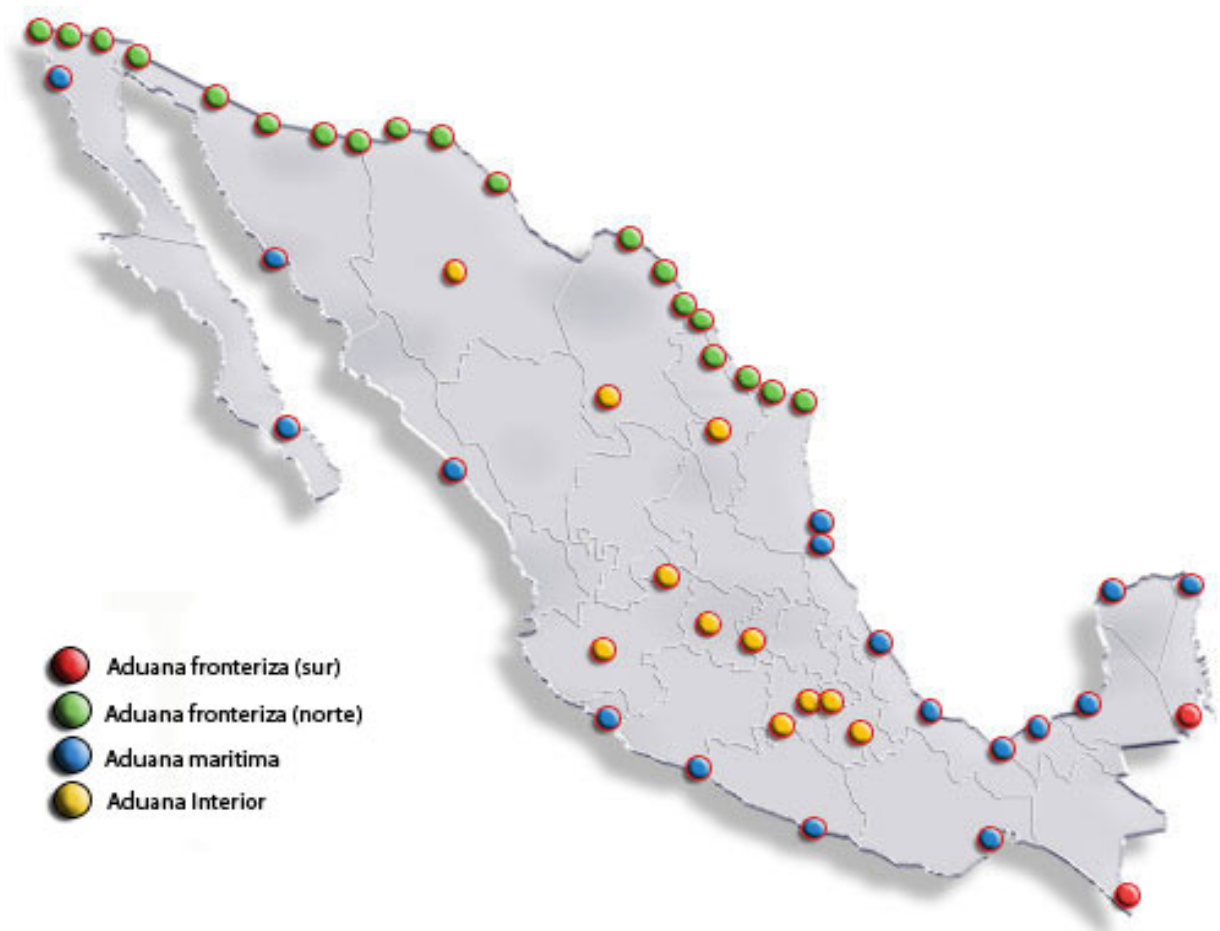


Comparte al norte una frontera de 3 mil 152 kilómetros con los Estados Unidos y al sur de mil 149 con Guatemala y Belice.

Dentro de este marco de enormes dimensiones e indiscutible complejidad, la Aduana México vigila 4 mil 301 kilómetros de fronteras; su operación abarca todo el territorio nacional con 49 aduanas, 19 en la frontera norte, dos en la frontera sur, 17 marítimas y once interiores, 60 salas internacionales de pasajeros y 234 puntos de revisión.<sup>67</sup>

---

<sup>67</sup> Véase en:  
<http://www.aduanas.com.mx>



68

Fuente: Administración General de Aduanas.

Con el objetivo de facilitar los métodos de control, en el 2000 se llegó a instrumentar el Sistema Automatizado Aduanero Integral o al igual mencionado dentro del comercio exterior por sus siglas (SAAI), así como el sistema de selección automatizado para dichos reconocimientos aduaneros, comúnmente conocido también como “semáforo fiscal”. La reserva por parte de los empleados de Aduanas quedó minimizada cuando se le retiraron a los agentes aduanales la responsabilidad de clasificar, determinar el valor en aduana y el origen de las mercancías, solo dejando a cargo de la autoridad la facultad o derecho de verificar el cumplimiento de dicha obligación.

---

<sup>68</sup> véase en:  
[http://www.aduanas.gob.mx/aduana\\_mexico/A\\_Mapa\\_Aduanas.htm](http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/A_Mapa_Aduanas.htm)

Al mismo tiempo la aduana instaló equipo de alta tecnología en todas las áreas y para los procedimientos que se realizan en ellas, de igual forma que la red se pueda actualizar de manera consecutiva en donde es requerido y permita a las autoridades aduaneras obtener información exacta e informes automatizados de todo lo que se elabora dentro del ámbito aduanero nacional.

En México, como también es usado en muchas partes del mundo, esta palabra designa un lugar físico en el cual se efectúa revisión por parte de la autoridad aduanera competente, además vigilan y gravan las mercancías que se importan y exportan, así como los aranceles determinados por cada país que se aplica a dichas importaciones y exportaciones.

### **3.1.1 CLASIFICACIÓN DE LAS ADUANAS.**

Se entiende por infraestructura el conjunto de obras y servicios que sirven de base para promover el desarrollo socioeconómico en general y que son aprovechadas o utilizadas para impulsar alguna actividad en especial.<sup>69</sup>

En México como en otras partes del mundo la clasificación de las aduanas se puede llevar de la siguiente manera por su ubicación marítimas, fronterizas e interiores; por su tráfico, en marítimas, terrestres, aéreas, postales y fluviales; por su régimen, en de zona gravada y de zona libre; por su movimiento, en despacho y de personas; por su tránsito, en de carga, de destino, de paso, de entrada, de salida; por su competencia, en principales o subalternas, mayores o menores, y generales o especiales.<sup>70</sup>

---

<sup>69</sup> Ripoll, Graciela, Turismo Popular, inversiones rentables, Editorial Trillas, México 1986, pp. 64-67

<sup>70</sup> Máximo Carvajal Contreras, Derecho aduanero, Editorial Porrúa, México, 1993, p 163

Un ejemplo de aduanas marítimas podrían mencionarse las de Ensenada, Baja California; La Paz, Baja California Sur, y Guaymas, Sonora.

Otro ejemplo claro son las fronterizas terrestres como es el caso de Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas, las aduanas interiores por ejemplo son, las de la Ciudad de México, Guadalajara, Torreón, Monterrey, Querétaro, y la mas reciente la aduana interior de Guanajuato ubicada dentro de los limites de Silao.



Las aduanas, lo que por ellas entra o sale de mercancía, sus actividades y las personas involucradas para poder llevar a cabo dicho planteamiento están reguladas por varias disposiciones jurídicas ejemplo de ellas: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley Aduanera, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, el Código Fiscal de la Federación, y los reglamentos, decretos, circulares, reglas, manuales y acuerdos respectivos.

El 2008 fue testigo de una severa crisis internacional que empieza a afectar al comercio internacional y las operaciones aduaneras, así lo ha recalado Kunio Mikuriya en su primer discurso como nuevo secretario general de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) comprometiéndose a elevar la seguridad aduanera.

Una de las soluciones mas acertadas por el Secretario General fue la de consolidar, análisis de riesgos, auditorias, aplicaciones tecnológicas y asistencia técnica.

Además se pretende que a partir del 2012 todos los contenedores llegados a los puertos aduaneros con conflictos sean revisados en su totalidad.

### **3.1.1.1 Aduanas fronterizas y su modernización.**

Como ya los hemos mencionado antes la extensión geográfica de 3 mil 152 kilómetros de frontera delimitada por los seis estados de la República Mexicana se concentra o captura una cantidad de mas de un 23 % del producto interno bruto nacional.

Son las 19 aduanas en la frontera norte y dos en la frontera sur; las cuales se encuentran ubicadas en la línea divisoria internacional en los puntos de mayor estrategia de entrada y salida de las mercancías del territorio nacional, son las de mayor flujo en cuanto a trafico terrestre de mercancías refiere y además de mayor influencia de pasajeros.<sup>71</sup>

Considerada por el Gobierno Federal, como un área estratégica, debido, entre otros factores, al intercambio económico con su principal socio comercial, los Estados Unidos. La problemática de las aduanas se puede manejar desde un punto de vista en los asuntos de cruces fronterizos y además del gran volumen de mercancías y operaciones efectuadas en las aduanas del país, las cuales reciben todo tipo de importaciones y exportaciones, ya sea definitivas o temporales, no solo las aduanas fronterizas tienen una importante tarea en el control de las mercancías que se introducen al país o las que se pretenden exportar de este sino además las 49 aduanas interiores, las cuales su tarea principal es la de verificar la documentación que ampara la legal estancia de el producto a fin de

---

<sup>71</sup> Véase en:  
Gaceta Interna. Administración General de Aduanas. Año 4, número 11, marzo de 2005 p 11

detectar cualquier irregularidad que puedan surgir mediante las modalidades del contrabando técnico o documentado.

Además las aduanas fronterizas del país tienen como objetivo agilizar y simplificar el despacho de las mercancías labor importante, al igual que evitar cuellos de botella que puedan repercutir en costos y tiempo para los usuarios del comercio exterior. Además para llegar a una agilización por parte de las aduanas se han establecido recintos fiscalizados que son concesiones que ha otorgado la autoridad a los particulares para almacenar la mercancía de importación y exportación; estos recintos fiscalizados colindan con las aduanas y permiten una consolidación, etiquetado y otros procesos que se deben de cumplir antes de presentar la mercancía al despacho ante la aduana, lo cual para la autoridad y los usuarios representa significativos ahorros en costos y en el manejo de las operaciones.

Una de las aduanas más importantes en cuanto a dimensión de volumen de operaciones y recaudación es la aduana de Nuevo Laredo considerada la más importante en América Latina la cual concentra la mayor parte de porcentaje en cuanto a movimiento comercial se refiere.

Ciudad Juárez es considerada una zona importante para el sector maquilador; 85% de las operaciones que se despacha por esta aduana corresponde a las importaciones y exportaciones de la industria maquiladora, ejemplo de ello; arneses, refacciones, tapices para la industria automotriz, así como piezas para el armado de computadoras. Por esta aduana se tramitaron 413 mil 355 pedimentos<sup>72</sup>, lo cual la lleva a un quinto lugar a nivel nacional en este rubro.

---

<sup>72</sup> véase en:  
[http://www.aduanas.gob.mx/aduana\\_mexico](http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico)

La aduana de Tijuana considerada la mas importante a nivel mundial en cuanto a cruce de vehículos por sus cruces Puerta México y Mesa de Otay, ya que anualmente se calcula en mas de 24.3 millones.

### **3.1.1.2 Aduanas marítimas y su modernización.**

Las aduanas marítimas cada vez cobran mas fuerza, sobre todo por la apertura comercial con la Unión Europea, China y Japón; las cuales hoy representan el 8.63% del total del movimiento del comercio exterior.



La gran extensión de los litorales mexicanos permite la salida hacia ambos océanos, al Pacífico (con ocho puertos) y al Atlántico (con nueve), así como la posibilidad de tener una comunicación de ambos océanos a través del istmo de Tehuantepec. La jurisdicción abarca las playas y la Zona Federal Marítima Terrestre, las aguas interiores, el mar territorial y la zona económica exclusiva, situada al frente al litoral, incluyendo islas.<sup>73</sup>

---

<sup>73</sup> Reyes, Roberto, “Manual Aduanero”, Tomo I, Editorial Tax Editores Unidos, S.A. de C.V. Mexico, 2004, p. 321.



---

## PUERTOS MARÍTIMOS EN MÉXICO Y EL MUNDO

---



### PUERTOS EN MÉXICO



















[Altamira](#)

[Dos Bocas](#)

[Coatzacoalcos](#)

[Ensenada](#)

			
<u>Guaymas</u>	<u>Lázaro Cárdenas</u>	<u>Manzanillo</u>	<u>Mazatlán</u>
			
<u>Progreso</u>	<u>Puerto Madero</u>	<u>Puerto Vallarta</u>	<u>Salina Cruz</u>
			
<u>Tampico</u>	<u>Topolobampo</u>	<u>Tuxpan</u>	<u>Veracruz</u>
			
<u>Bahías de Huatulco</u>	<u>Cabo San Lucas</u>	<u>Baja California Sur</u>	<u>Acapulco</u>

FUENTE: SCT. Anuario Estadístico del Sector Comunicaciones y Transportes (Año 2005).

La gran magnitud de las operaciones por medio de estas aduanas a llegado una cifra de 628 mil 939 pedimentos durante el 2005, lo cual llevo a una recaudación de 51 mil 027.6 millones de pesos lo cual representa 30.30% del total nacional. Veracruz, Manzanillo, Altamira, Tampico y Lázaro Cárdenas recaudaron 47 mil 640

millones de pesos representando 93.36% del total de las aduanas marítimas.<sup>74</sup>

Una de las aduanas mas importantes del océano Pacifico es Manzanillo. Ya que por ella ingresa la mayor parte de las mercancías de origen asiático representando casi 76% del total de sus operaciones, modulando 193 mil pedimentos al año. Otra de las aduanas importantes del país la de Altamira la cual se encuentra dentro del Complejo Industrial Portuario, la cual apoya a la aduana de Tampico en cuanto al despacho de mercancías y con ello también agilizar las operaciones aduaneras.

Sin mas importante mencionando las aduanas de Cancún cuyo manejo especifico se enfoca en la atención a pasajeros recibiendo un promedio de 191 cruceros al año junto con la aduana en Cabo San Lucas al igual que la aduana de Acapulco especializada en el manejo de cruceros y atención a pasajeros internacionales. Finalmente la aduana de Ensenada la cual cuenta con una ubicación turística estratégica, que le permite tener movimiento de pasajeros por un promedio de 425 mil 647 durante el año del 2005. Por esta razón se creo el (CIS) el Centro Integral de Servicios con el objetivo de reducir los tiempos de tramites para quienes entran o salen en barcos, ya que, una ventanilla única se encuentran diferentes instancias como lo son, el INM,<sup>75</sup> la Sagarpa<sup>76</sup>, la Sedena<sup>77</sup>, y la SCT<sup>78</sup>. Con una inversión de 910 mil pesos, lo cual lo convierte en un proyecto piloto por parte de aduanas a nivel nacional de cuyo funcionamiento dependerá su instalación en los puertos mexicanos pretendiendo otorgar un promedio de 10 mil 500 servicios.

---

<sup>74</sup> Fuente: ibidem

<sup>75</sup> INM Instituto Nacional de Migración.

<sup>76</sup> SAGARPA Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

<sup>77</sup> SEDENA Secretaria de la Defensa Nacional.

<sup>78</sup> SCT Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

Puertos del Pacífico	Movimiento de carga (toneladas)	
	2000	2005
Acapulco, Guerrero	541523	460993
El Sauzal, Baja California	528784	390416
Ensenada, Baja California	1569690	2962437
Guaymas, Sonora	3954295	3036196
Guerrero Negro, Baja California Sur	7391079	7215818
Isla Cedros, Baja California	14842987	14459696
Isla San Marcos, Baja California Sur	2118100	1671920
La Paz, Baja California Sur	1738403	1616750
Lázaro Cardenas, Michoacán	18084113	17417169
Manzanillo, Colima	11978238	16604964
Mazatlán, Sinaloa	2275707	2979666
Pichilingue, Baja California Sur	720538	1653250

Puerto Libertad, Sonora	0	882547
Puerto Madero, Chiapas	35383	9013
Puerto Vallarta, Jalisco	0	0
Rosarito, Baja California	2827412	2488682
Salina Cruz, Oaxaca	16828835	16408306
San Carlos, Baja California Sur	95067	154689
San Juan de la Costa, Baja California Sur	1163317	
Santa María, Baja California Sur	805459	1081325
Santa Rosalía, Baja California Sur	70944	20948
Topolobampo, Sinaloa	4047781	4555106
<b>Total</b>	<b>91 617 655</b>	<b>96 069 891</b>

FUENTE: SCT. Información extraída del SIE.

Puertos del Golfo y Caribe	Movimiento de carga (toneladas)	
	2000	2005
Altamira, Tamaulipas	5751833	9354847
Cayo Arcas, Campeche	42134011	64048728
Cd. del Carmen, Campeche	191080	565883

Coatzacoalcos, Veracruz	2669168	3132901
Dos Bocas, Tabasco	23110287	24168444
Frontera, Tabasco	8781	2101
Isla Cozumel, Quintana Roo	748383	906699
Isla Mujeres, Quintana Roo	303958	343463
Lerma, Campeche	1225099	698514
Pajaritos, Veracruz	33686724	33363976
Progreso, Yucatán	3193092	3990758
Puerto Morelos, Quintana Roo	741388	29119
Punta Sam, Quintana Roo	303958	343463
Punta Venado, Quintana Roo	6718524	7759346
Seybaplaya, Campeche	0	1552
Tampico, Tamaulipas	7834177	11525621
Tuxpan, Veracruz	9962814	10770810
Veracruz, Veracruz	14051439	16528107
<b>Total</b>	<b>152 634 716</b>	<b>187 534 332</b>

FUENTE: SCT. Información extraída del SIE.

### **3.1.1.3 Aduanas interiores y su modernización.**

Las aduanas interiores se encuentran cerca de los centros de producción y distribución; son aquellas que, por la cantidad de operaciones de comercio exterior y para facilitar el cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera, se crean para llevar a cabo el despacho aduanero. Estas aduanas, junto con las aduanas aeroportuarias, complementan las labores de control de las aduanas fronterizas y marítimas. Durante 2005, tramitaron un millón 930 mil 790 pedimentos, lo que representa 26.50% del total del movimiento de comercio exterior. Todas estas recaudaciones fueron gracias a las 48 aduanas del interior del país sin contar con la aduana interior de Guanajuato ya que recientemente fue inaugurada.<sup>79</sup>

En las aduanas interiores recae gran parte de la responsabilidad de control, verificación y recaudación inherentes al proceso. El manejo de ellas y de las mercancías aunque muy complejo requiere de suma atención por parte de las aduanas las cuales por parte de las compañías o armadoras debe avisar por escrito a la aduana de destino, con 48 horas de anticipación, la aduana de arribo ya sea marítima o fronteriza da aviso a las aduanas interiores de la mercancía y de los contenedores que van en tránsito, aportando soluciones de problemas de espacios físicos para albergar un número enorme de contenedores que requiere clasificación, selección, revisión, carga y descarga.

La modernización de las aduanas interiores se ha llevado a cabo conforme a los requerimientos por parte de los importadores así como su atención, además de garantizar el seguimiento del traslado de los contenedores. Contando con ello las aduanas de Pantaco con

---

<sup>79</sup> Gaceta Interna. Administración General de Aduanas. Año 4, número 11, marzo de 2005 p 38

circuito cerrado de televisión de 32 cámaras permitiendo mejor control del pedimento que esta en superficie.

Otra importante obra iniciada en aduana interior es la construcción del área de carga de selección aduanera en el Aeropuerto de San Luís Potosí, la construcción de la Aduana de Guanajuato, representa para el Gobierno Federal un gran proyecto para una región del país muy importante; por medio de esta se despachara importación y exportación por camión, ferrocarril y vía aérea. Esta ubicada en un predio de 300 hectáreas a nueve kilómetros de la ciudad de León y a 11 de Silao. Con una inversión de 106.6 millones en su edificación, incluye la operación de un centro de carga multidisciplinario con zona industrial libre de impuestos. El recinto fiscal contara además con tecnología de rayos X y Gamma para agilizar la revisión de las mercancías.<sup>80</sup>

#### **3.1.1.4 Terminales aeroportuarias.**

En estas terminales aéreas se efectúa el tráfico aéreo, por lo que las autoridades de aeronáutica de los aeropuertos internacionales, deben dar aviso a las autoridades aduaneras respecto de los vuelos, al igual están autorizadas a no dar el despegue de las aeronaves a las que no se les haya practicado la visita de inspección aduanera de salida.

Estas terminales son un punto estratégico dentro de las instalaciones de la AGA<sup>81</sup>, ya que, además de manejar un elevado número de pasajeros, realizan importantes movimientos de carga y paquetería.

---

<sup>80</sup> Reyes, Roberto, "Manual Aduanero", Tomo I, Editorial Tax Editores Unidos, S.A. de C.V. México, 2004, p. 357

<sup>81</sup> Vease en:  
<http://www.aduanas.gob.mx>



El tráfico aéreo es utilizado para reducir tiempos de traslado, lo que exige a la aduana a reducir tiempos del despacho.

De las aduanas aeroportuarias, la del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) destaca como la más importante. Ya que por ella transitan pasajeros de muchas partes del mundo en vuelos no solo directos sino muchos de ellos con escalas; la complejidad para identificar el origen de los productos que llegan al país se incrementa, ya que habrá que identificar su procedencia. El AICM se ubica en la posición número uno a nivel nacional y 41 a nivel mundial en tránsito de pasajeros con un movimiento cercano a los 23 millones al año. En lo que respecta a carga esta situada en el sitio 46 con un movimiento superior a las 371 mil toneladas anuales.

Al igual que las aduanas interiores se ha tenido que efectuar inversiones importantes en equipamiento e infraestructura, se han instalado 30 equipos de rayos X en las salas de aeropuertos internacionales. En cuanto infraestructura, se construyeron nuevas instalaciones en el aeropuerto internacional de Chihuahua; se reordenó la ruta fiscal de la Aduana de México; se construyeron nuevas instalaciones en la sección aduanera del aeropuerto de Monterrey y se concluyó la primera etapa de las nuevas instalaciones de la sección aduanera de Celaya.<sup>82</sup>

### **3.2 TIPOS Y TIEMPO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL.**

La Administración General de Aduanas (AGA) ha instrumentado diversos programas de fiscalización para combatir la introducción ilegal de mercancías. Abatir los índices del comercio informal. Existe la percepción en la opinión pública de que las mercancías que se

---

<sup>82</sup> Véase en:  
[www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx)

encuentran en el comercio informal se introdujeron de manera ilegal las cuales de estas el máximo provienen de China, sin embargo, en su mayor parte cumplieron con los requisitos de importación.

“Honestidad” se deriva del latín honestitas, que significa “honor”. Por ello, cuando se califica de esta manera a una persona, se esta reconociendo como honorable, honrada, recta, transparente, y confiable. Así es como la AGA pretende que se le considere por parte de los contribuyentes y la sociedad, lo cual están trabajando duro para poder llevar a cabo este fin. Como lo manejan los servidores públicos sus principios éticos son los más importantes como lo son: lealtad, integridad, imparcialidad y justicia.

## Organización

La Administración General de Aduanas, con el fin de llevar a cabo las tareas que le son encomendadas por la ley, está organizada de la siguiente manera:



Fuente: AGA<sup>83</sup>

---

<sup>83</sup> véase en: [www.aduanas.gob.mx/organigrama](http://www.aduanas.gob.mx/organigrama)

Para los más de 6 mil trabajadores que componen la Administración General de Aduanas (AGA), ha sido desde siempre un compromiso por parte del Gobierno Federal y una responsabilidad que han merecido atención y sobre todo acción. De esta manera, en la conclusión del tercer trimestre del año 2005 se puso en marcha la “Estrategia de Despliegue de Servicios y Formación de Competencias de la Administración General de Aduanas”, que a través de la Administración Central de Evaluación y Seguimiento (ACSEA), en coordinación con la Administración General de Innovación y Calidad (AGIC) y la Administración Central de Capacitación Fiscal (ACCF), intentan, mediante la certificación de competencias, hacer del servidor público un factor de excelencia institucional, acorde con los objetivos de Transformación del SAT, particularmente en su proyecto Plataforma.

Los aproximadamente mil 13 servidores públicos considerados en las aduanas, así como 55 del área central, deberán obtener dicha certificación mediante diversas fases: reinducción, desarrollo de competencias, materias asociadas al lenguaje plataforma, administración del riesgo, materias relacionadas con las soluciones y materias legales.

La certificación de competencias, acorde con las tendencias globalizadoras de un buen gobierno prevalecientes en países de Europa, Asia y Norteamérica, contienen un programa de estudios los cuales comprende cursos a distancia, video cursos, videoconferencias y evaluación directa. Solicitando el apoyo a los titulares de las áreas para que el personal seleccionado participe de manera activa y se logren los objetivos con el éxito anhelado.<sup>84</sup>

---

<sup>84</sup> Gaceta Interna. Administración General de Aduanas. Año 1, número 2, septiembre de 2005 p 5

Materias  reinducción	Subadministradores  Y Niveles Superiores  Opcional	Jefes de  Departamento  Obligatoria	Enlaces   Obligatoria	<b>Operativos</b>   <b>Obligatoria</b>
Materias asociadas al lenguaje Plataforma	Opcional	Obligatoria	Obligatoria	<b>Obligatoria</b>
Administración del riesgo	Obligatoria	Obligatoria	Obligatoria	<b>Obligatoria</b>
Materias Legales	De acuerdo con el resultado obtenido en el DNF <sup>85</sup> y no aplica al personal registrado en Competencias	De acuerdo con el resultado obtenido en el DNF y no aplica al personal registrado en Competencias	De acuerdo con el resultado obtenido en el DNF y no aplica al personal registrado en Competencias	<b>De acuerdo con el resultado obtenido en el DNF y no aplica al personal registrado en Competencias</b>
<b>Materias relacionadas con las soluciones</b>	<b>Obligatoria según su incidencia en la actividad</b>	<b>Obligatoria según su incidencia en la actividad</b>	<b>Obligatoria según su incidencia en la actividad</b>	<b>Obligatoria según su incidencia en la actividad</b>

86

Fuente: ACSEA<sup>87</sup>

### 3.3 TIPOS DE ADIESTRAMIENTO PARA PERSONAL DE ADUANAS.

Como ya hemos mencionado el personal de aduanas necesita de capacitación fundamental para poder desempeñar su tarea ardua en el cumplimiento del deber ante la sociedad y ante la economía mexicana.

---

<sup>85</sup> DNF: Diagnostico de Necesidades de Formación. Las materias aprobadas en el DNF serán revalidadas.

<sup>86</sup> <http://99.53.60.42/plataforma>

<sup>87</sup> ACSEA Administración Central de Evaluación y Seguimiento

Algunos de los adiestramientos por parte de la Administración General de Aduanas y por parte de el SAT o Servicio de Administración Tributaria podrían mencionarse algunos como las becas para el personal y así tenga mayores oportunidades además de profesionalización y actualización algunos de los cursos o programas de corta duración, tales como: cursos, seminarios o simposium. También podemos mencionar programas de larga duración como diplomados, especialidades, maestrías.

Para poder contar con dicho programa por parte del SAT se debe tener al menos 2 años de antigüedad en el SAT; que plan de estudios se relacione con las funciones que desempeña el solicitante y la aprobación del titular de su unidad administrativa.<sup>88</sup>

En la época del General Lázaro Cárdenas se estableció la primera Escuela Nacional de Capacitación Aduanera ubicada en la plaza de Santiago Tlaltelolco la cual fue la primera aduana interior del país. En la cual los servidores públicos de todas las aduanas, viejos o nuevos, tendrían que cursar ya que solamente unos habían cursado secundaria y preparatoria y contado el personal de aduanas que son profesionistas recibidos. La muestra estaba que en esa época no había un solo abogado que se desempeñara como juiciero, de tal manera que hoy los celadores, los interventores, los almacenistas, los archivistas y los empleados de la planta interior se tendrán que meter a estudiar Contabilidad Gubernamental, Ley Aduanera, Reglamento, Procesamiento y Transmisión de Datos, Manejo de equipo de Contabilidad, Cajas Registradoras, Copiadoras y Sistemas de Registro Unitario para modernizar mucho los tramites y servicios.

---

<sup>88</sup> Véase en:  
Gaceta Interna. Administración General de Aduanas. Año 3, número 10, septiembre de 2004 p 13

### **3.4 LAS TRANSFORMACIONES DEL MODELO SOCIAL EUROPEO: EL NUEVO EQUILIBRIO ENTRE DESARROLLO Y COHESIÓN SOCIAL.**

El camino que hemos seguido, ha demostrado una reorganización significativa de la economía: en una época de creciente globalización de las actividades, el desarrollo local resulta cada vez más importante. Una forma de entender el proceso en curso, con referencia particular a la experiencia europea, puede ser aquel de analizarlo en términos de un nuevo establecimiento social de la economía.<sup>89</sup>

En el pasado, en los años del gran desarrollo posbélico que ha marcado la segunda mitad del siglo pasado, existía un establecimiento social de la economía. Se podría decir, que lo que Kart Polanyi ha llamado la “gran transformación” estaba caracterizada por un retorno a formas de regulación social de la economía después de la crisis del capitalismo liberal de los años '30.<sup>90</sup> Los mercados autorregulados veían reducido su espacio a favor de las nuevas políticas económicas keynesianas que estabilizaban la demanda, de las instituciones industriales que incidían en la distribución del rédito, y de las políticas del estado social que limitaba la influencia del mercado en las posibilidades de vida de los individuos en una serie de esferas (educación, salud, pensión).

Como veremos más adelante, y con pocas diferencias entre los países europeos, el “estado social keynesiano” ha implicado un

---

<sup>89</sup> Bela Balassa “Los Países de Industrialización Reciente en la Economía Mundial”, Oxford, E.U. Fondo de Cultura Económica. 1981. p. 35

<sup>90</sup> Bernal Meza, R. “Claves del Nuevo Orden Mundial, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, Argentina, 1991. p. 155.

mayor establecimiento social de la economía. Pero este fenómeno tenía características particulares que han sido investidas por intensos cambios en los últimos años. El estado central estabilizaba el mercado con las políticas keynesianas; las relaciones industriales y las políticas sociales incidían en la distribución del crédito; y ambos sostenían el consenso por una economía de mercado. En muchos casos, las políticas económicas y sociales han sido concertadas a nivel central entre los gobiernos y los grandes grupos de interés organizados (asociaciones empresariales y sindicatos).<sup>91</sup>

Los cambios en los últimos años, a los cuales se relaciona el desarrollo local, señalan el pasaje hacia nuevas maneras de establecimiento social. La novedad principal se puede ver en la mayor dependencia de la propia organización productiva de formas de regulación social y política. En el pasado, las elecciones de inversión y la performance de las empresas eran más dependientes de políticas de apoyo de la demanda, y de relaciones industriales y políticas sociales que garantizaban la aceptación social del mercado. En la nueva situación, éstas elecciones están mayormente influenciadas por formas de regulación social y política que inciden más directamente en la calidad de los aparatos de producción de bienes y servicios, es decir, más por la oferta que por la demanda. La economía se hace más relacional, especialmente para las empresas de países avanzados, que no pueden competir en los costos, siendo más importante las economías externas materiales e inmateriales, y así, la capacidad de producir bienes colectivos que incluyen redes de actores individuales y colectivos a nivel territorial.

En este contexto, y como veremos en el caso de la Región Emilia-Romagna, las nuevas políticas de desarrollo local se consideran de gran importancia para poner en marcha condiciones de éxito. Éstas

---

<sup>91</sup> Bernal Meza, R. "Claves del Nuevo Orden Mundial, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, Argentina, 1991. p. 157.

constituyen un ingrediente crucial en una estrategia que quiere reconstruir el nexo entre desarrollo y cohesión social después de la declinación del viejo modelo social europeo.<sup>92</sup>

### **3.5 COMPARATIVOS DE ADUANAS MEXICANAS Y DE LA UNIÓN EUROPEA.**

El manejo de las aduanas dentro de la Unión Europea se llevan a cabo dentro de acciones conjuntas esto quiere decir, que llevan una complementariedad de los instrumentos de los programas utilizados. Reuniendo expertos de las administraciones y los círculos económicos con un solo objetivo profundizar temas concretos, plasmando las principales conclusiones y recomendaciones, en un periodo de 2 años se llevaron 29 seminarios. Considerándose de mucha utilidad ya que por un periodo de hasta 6 meses los funcionarios de aduanas hacen breves intercambios en aduanas de otro estado, garantizando un mejor seguimiento llamado por ellos la Bolsa Europea de Intercambios, los cuales los temas principales son el intercambio de formadores y el tránsito interesándose más sobre la lucha contra la falsificación.<sup>93</sup>

Los grupos que se reúnen son un número reducido de expertos nacionales de la Unión Europea con el fin de combinar sus experiencias individuales y establecer una herramienta. Al final de este tipo de intercambio los participantes deben presentar ante el Comité de gestión de Aduana un informe detallado con sus conclusiones y recomendaciones.

---

<sup>92</sup> Véase en:  
[www.europa.eu.int](http://www.europa.eu.int).

<sup>93</sup> Véase en:  
[http://europa.eu.int/comm/enlargement/report2006/\\*report2006](http://europa.eu.int/comm/enlargement/report2006/*report2006)



El objetivo de estos intercambios es profundizar los conocimientos de los administradores, y especialmente de los funcionarios de aduanas. Así los comentarios derivados presentan visiones diversas

La Comisión de la Unión Europea recuerda que las obligaciones jurídicas y compromisos políticos de la cooperación policial y aduanera que se derivan del Tratado y los Consejos Europeos. Además la Comisión analiza los factores que obstaculizan la cooperación policial y aduanera.

Las obligaciones jurídicas y compromisos políticos en materia de cooperación policial y aduanera son derivados de:

- Del Tratado de la Unión Europea (TUE);
- Del Convenio de Schengen;
- Del Plan de acción de Viena de 1998;<sup>94</sup>
- De las conclusiones del Consejo Europeo de Tampere de octubre de 1999.<sup>95</sup>

La Comisión menciona que algunos acontecimientos contribuyeron a dar un giro político necesario para poder avanzar en este ámbito. Ejemplo de ello son las violentas manifestaciones que tuvieron lugar ante los Consejos Europeos de Niza y Gotemburgo en 2001, ayudaron a una intensificación de la cooperación en materia de mantenimiento del orden público. Por otro lado, los atentados del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos dieron cabida a una mayor cooperación contra la lucha antiterrorista.

---

<sup>94</sup> Loreta Ortiz Ahlf, Derecho Internacional Público. Segunda edición, Oxford University Press Mexico, S.A. de C.V. junio 2003 p 321-332

<sup>95</sup> Véase en:  
<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/116000.htm>

### **3.6 CLASIFICACIÓN DE ADUANAS ESTRATÉGICAS EN MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA.**

Fronteras de España y de la Unión Europea.

A partir de 1993, fecha en la cual se implanto el Mercado Único Europeo, dejaron de existir las fronteras físicas entre los distintos Estados miembros de Unión Europea (para entonces 12 países, 15 en 1995 y 25 en 2004). Lo cual significa que las mercancías de cualquiera de estos países al igual que personas con equipajes pueden circular libremente de un Estado a otro Miembro de la Unión sin que se le exijan controles administrativos.

Por lo cual las fronteras, determinadas por el régimen tributario y comercial de las mercancías en el interior del territorio de la Unión Europea, quedaron establecidas en 1993 entre el conjunto de países de la Unión Europea y los restantes países. Lo que ahora interesa es el control de intercambio de las mercancías entre los Estados miembros de la Unión Europea y los "terceros países" no pertenecientes a la misma.<sup>96</sup>

El movimiento de bienes, tanto de entrada en la Unión Europea (importaciones), como de salida de la misma (exportaciones), se lleva a cabo en las instalaciones que conocemos con el nombre de aduanas.

Depositando las mercancías que van a entrar o salir del (TAC) Territorio Aduanero Comunitario, sujetándose a diferentes tipos de control o medidas antes de ser transportadas a cualquiera de otros países.

El (TAC) coincide con el territorio de la Unión Europea, aunque existen algunas excepciones, como lo son; en España, Ceuta y

---

<sup>96</sup> Werner Weidenfeld, Wolfgang Wessels, Europa de la A la Z guía de la integración europea, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas p 150

Melilla forman parte de la Unión Europea pero no se incluyen en el (TAC), otro ejemplo claro de ello, San Marino y Mónaco no forman parte de la Unión Europea pero si se incluyen en el (TAC).<sup>97</sup>

Antes de circular libremente en la Unión Europea o ser transportadas a otros países, las mercancías son inspeccionadas en las aduanas a diferentes tipos de medidas.<sup>98</sup>

- Declaración aduanera, en importación o exportación, debiendo presentarse para identificar la mercancía, mencionando el destino de la misma. En España lo suelen realizar los Agentes de Aduanas, actuando como intermediarios entre los particulares y la Administración, considerándose como colaboradores de la misma.
- Inspección de las mercancías, para verificar la veracidad de las mismas.
- Pago por los derechos de importación o de exportación, cuando así lo disponga la legislación vigente. Denominados aranceles de aduanas.

### **3.7 CARACTERÍSTICAS DE ADUANAS DE LA UNIÓN EUROPEA.**

Mencionaremos uno de los planes mas destacados por parte de La Unión Europea para contrarrestar el contrabando de las mercancías mencionadas en el párrafo anterior:

El Plan de acción de Viena el cual su principal objetivo en particular, es la ratificación del: Convenio de asistencia mutua y cooperación entre los Estados miembros: Nápoles II. Menciona que los estados miembros no utilizan suficientemente las formas especiales de

---

<sup>97</sup> Véase en:

[http://descargas.aeat.es/pct/profesores/version\\_texto/guia4.htm](http://descargas.aeat.es/pct/profesores/version_texto/guia4.htm)·2

<sup>98</sup> Como exportar a la Comunidad Económica Europea, Junio 1991, Editorial Veraza. Mexico, D.F. p 25-26

cooperación en lo que se refiere a persecución de delitos, control transfronterizo, etc.

Convenio sobre el empleo de la informática en el ámbito de las aduanas (SIA). Con la ayuda de los Estados miembros la comisión ha avanzado mucho en el desarrollo técnico en la base de datos, y ha recurrido a los mismos para completar la base de datos (SID).<sup>99</sup>

La cooperación aduanera Europea tiene su origen en el desarrollo intergubernamental del Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea de 1992. Mencionando que la cooperación aduanera dentro del tratado esta incluida en el primer pilar: el artículo 135 del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas autoriza al Consejo a adoptar, a propuesta de la Comisión, medidas las que deben reforzar la cooperación aduanera entre los Estados Miembros.



Existen diversas bases de datos y sistemas de comunicación a escala europea. Podemos mencionar como ejemplo: el Sistema de información Europol, el Sistema de información Schengen, el Sistema de información de aduanas, el fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras. Por mencionar algunos de ellos los cuales corren el riesgo de una duplicación. La Comisión se pregunta sobre la interoperatividad de estas herramientas. Por lo que se llegan a tres opciones, que deben estudiarse:

---

<sup>99</sup> Véase en:  
<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/116000.htm>

- complementar en uno solo los sistemas existentes en un "sistema de información de la Unión".
- mantener los sistemas existentes independientemente y crear nuevos sistemas en casos de necesidad.
- realizar un estudio de la base de datos y sus normas de acceso entre los distintos sistemas.

### **3.8 TIPO DE TRÁNSITO EN ADUANAS DE LA UNIÓN EUROPEA.**

El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) es el encargado de la regulación del comercio internacional de animales y plantas en peligro de extinción, siendo así que para que el comercio de estas especies sea legal, han de verificarse una serie de permisos y certificados que son revisados por la Aduana antes de autorizar que las mercancías entren o salgan del país.<sup>100</sup>

Las autoridades administrativas competentes para la expedición de esos permisos y autorizaciones son la Secretaria de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ministerio del Medio Ambiente.

En el caso que no se puedan cumplir con los requisitos que son expedidos por el Comercio Exterior o la autoridad competente del país de origen, requeridos por parte de la Aduana para la

---

<sup>100</sup> Como exportar a la Comunidad Económica Europea, Junio 1991, Editorial Veraza. México, D.F. p 37-39.

importación o exportación de dichas especies serán decomisados por parte de Aduana y procederá a devolverlo al organismo de origen.<sup>101</sup>

La Aduana esta también encargada de la protección en la frontera de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor) e industrial (marcas) en la comercialización de los siguientes productos:

- Mercancías con usurpación de marca. Cuando son idénticas o no pueda distinguirse
- Mercancías piratas, las cuales son copias de otras debidamente registradas y producidas sin consentimiento del titular del derecho.

### **3.9 EL ALCA IMPLICACIONES PARA LA UNIÓN EUROPEA.**

la Unión Europea corre el peligro de perder parte de los espacios ganados en los mercados iberoamericanos frente al "impulso" de Estados Unidos en el acuerdo del ALCA. La Unión Europea debe evitar que sus empresas accedan a esos mercados en condiciones en desventaja respecto a las estadounidenses y, para ello, deberán concluir con la mayor urgencia las negociaciones entabladas con el MERCOSUR, Pacto Andino y Centroamérica.

La Unión Europea es el principal socio comercial del MERCOSUR: de las 25 mayores compañías extranjeras que operan en la región, 14 son europeas y 11 norteamericanas, durante 1999 los países de la Unión Europea compraron solo el 14.4% de las exportaciones latinoamericanas, frente al 47.7% en comparación con Estados Unidos, el comercio entre la UE y América Latina, aunque se multiplico por diez en los años noventa, no alcanza al que mantiene

---

<sup>101</sup> Como Exportar a la Comunidad Económica Europea, Junio 1991 Editorial Veraza, Mexico, D.F. p 74

con Suiza, mientras que para EE.UU. supone un 22% del total (sin México, esa cifra es del 8%, lo que indica su potencial de crecimiento). La Administración de Bush anticipa que, con un ALCA en pleno funcionamiento en el 2010, sus exportaciones al área superaran a las que dirige a la Unión Europea, especialmente en maquinaria, servicios financieros y productos electrónicos.<sup>102</sup>

Las exportaciones latinoamericanas, principalmente bienes de consumo tales como minerales, textiles, acero, alimentos y madera, pero también automóviles. Aumentaría según el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) en un 6% adicional cada año, mientras que el PIB (Producto Interno Bruto), regional lo haría en un 1.5%. El año pasado las exportaciones latinoamericanas crecieron un 23% debido a los crecientes intercambios interregionales. Los ejemplos de Chile, que duplicó su PIB en los años 90 con el mercado más abierto de la región y México, que ha triplicado sus exportaciones desde 1994 (88% de ellas a Estados Unidos), han convertido la mayoría de gobiernos latinoamericanos al libre comercio.

Hay que señalar que la idea de firmar acuerdos de libre comercio entre la Unión Europea y los países latinoamericanos económicamente más avanzados surgió en diciembre de 1995 con la firma de cooperación interregional entre la Unión Europea y el MERCOSUR. Unos años después, la UE formuló la misma oferta a Chile y en 1998, con menos del 15%, México continúa teniendo una participación pequeña en el conjunto del comercio europeo-iberoamericano. Debido a su creciente concentración en el mercado norteamericano, las exportaciones mexicanas a la UE han caído drásticamente (del 13.3% en 1990 al 3.6% en 1997). Junto con las importaciones de productos europeos (del 17.4% en 1990 al 9% en

---

<sup>102</sup> Como Exportar a la Comunidad Económica Europea, Junio 1991 Editorial Veraza, México, D.F. p 95

1997). Este marcado declive en los flujos revela una clara desviación del comercio por el "efecto NAFTA" o TLCAN (Tratado de Libre Comercio América del Norte). Recuperar posiciones europeas en el mercado mexicano, fue la principal motivación del viejo continente para firmar un acuerdo de libre comercio con México.

Después del éxito de la firma del acuerdo de Libre Comercio con México en julio de 2000 (que se pondría en marcha en el 2007), la UE, no ha conseguido avances significativos en sus negociaciones con los demás países de la región, debido fundamentalmente al obstáculo que representan las diferencias en los sectores agrícolas y de materias primas. Un acuerdo de libre comercio entre la UE y MERCOSUR, tendría la particularidad de ser el primero del mundo entre dos uniones aduaneras. El MERCOSUR es el principal socio de la Unión UE en América Latina (en 1998 represento mas de la mitad de los flujos comerciales birregionales y de la Unión Europea). La UE perfilándose como su socio comercial e inversor principal con el MERCOSUR. A pesar de ellos las reuniones celebradas han concluido con escasos resultados.

Hay que mencionar que las negociaciones de la UE, no están centradas exclusivamente en la desgravación arancelaria sino que buscan también una mayor implicación en el desarrollo tecnológico, de infraestructuras y del capital humano, factores determinantes para el desarrollo económico social y competitivo de América Latina.

Europa debería tener en cuenta que, tras la integración de México en el Tratado de Libre Comercio, las empresas europeas perdieron casi la mitad de su presencia en el mercado mexicano.

En todo caso la UE cuenta con algunas ventajas importantes en su pugna comercial con Estados Unidos sobre América Latina: el legado histórico y cultural; su modelo de integración regional, que pretende ser algo más que una zona de libre comercio; su modelo social y el



propio interés de los países iberoamericanos de equilibrar sus acuerdos regionales con acuerdos extracontinentales.

Es evidente que el viejo continente no puede ignorar este proceso, ya que la Unión Europea, con España a la cabeza, constituye el principal inversor en América Latina y, por tanto, se verán afectadas profundamente las relaciones con la región en un futuro próximo. Por ello, la presidencia de la UE asumida por España desde enero de 2002 brinda una inmejorable oportunidad para acelerar estos acuerdos y fortalecer la cooperación en el ámbito macroeconómico por parte de la UE, uno de los aspectos fundamentales para la estabilidad de la zona, y la integración económica y estabilidad monetaria.<sup>103</sup>

### **3.9.1 Posibles cambios estratégicos entre ambos países.**

Para poder llegar a un enfoque estratégico por parte de la Unión Europea y poder ser utilizado por las Aduanas Mexicanas la Presidencia del Consejo de la Unión Europea define una lista de prioridades en función de las manejadas por ellos mismos. La norma establecida de unanimidad en este ámbito sigue retrasando los progresos esperados por parte de los países Miembros de la Unión Europea. El Convenio sobre una Unión Europea a futuro propone mecanismos mejorados en cuanto a la toma de decisiones.

La Comisión menciona que han sido escasos los progresos realizados en la cooperación policial y aduanera vinculados estos al procedimiento de decisión. Una de las expectativas por parte de los Estados Miembros es sobre el Consejo el cual debe decidir por

---

<sup>103</sup> Como Exportar a la Comunidad Económica Europea, Junio 1991 Editorial Veraza, México, D.F. p 115

unanimidad, ejemplo de ello: el ámbito policial o llamado en la Unión Europea (EUROPOL), el cual se encamina a que un Estado Miembro pueda llegar a tener intervención de otro Estado Miembro estando este caso concreto sometido al requisito de unanimidad.<sup>104</sup>

La investigación sobre la cooperación policial y aduanera: la Comisión señala que la investigación científica sobre la cooperación policial y aduanera presenta muchas lagunas. Por lo cual es recomendable dotar con la suficiente financiación hacia estas dependencias. Esta responsabilidad corresponde a la Comisión y a los Estados miembros.

Además de poder establecer una comunicación más eficaz entre los servicios respectivos de policía y aduanas.

Con la ayuda de países terceros México puede llegar a tener un fortalecimiento en sus aduanas ante la corrupción, esto se puede llegar a lograr con el apoyo de las autoridades competentes y además de la ayuda mutua de las autoridades ejemplo de ellas: la (PGR) Procuraduría General de Justicia, (PFP) Policía Federal Preventiva y Policía Federal de Caminos llevando estrechos lazos de apoyo con la Policía Fiscal y la Administración de Aduanas de México, para poder llevar así una lucha ardua frente al contrabando, México tiene una diversificación de acuerdos o tratados con otros países los cuales pueden servir como apoyo para tener un mejor control de las mercancías que ingresan al país.

Los diferentes métodos de trabajo que tienen como principal objetivo determinar las mejores practicas que tienen las administraciones tanto Europeas como Mexicanas, para poder adaptar las practicas a los hechos los cuales están enfocados a la eliminación del contrabando.

---

<sup>104</sup> Véase en:  
<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/116000.htm>

Los métodos por mencionar algunos, son principalmente en la inversión de recursos humanos, ya que el total de practicas dura 12 meses, siendo así difícil porque no todas las administraciones tienen la misma practica y además varían en las costumbres que utilizan cada una de las administraciones.

Ejemplo de los métodos utilizados se pusieron en marcha en un seminario celebrado en Brighton en el 2000. Concluyendo en febrero del 2001 el cual dicho curso se basaba en el seguimiento de la aplicación tanto nacional como internacional, abarcando recomendaciones y análisis de persistencia de los impactos.

Entre las dificultades mencionadas en el curso se encuentran las barreras lingüísticas y las necesidades de disponer de especialistas. También una ayuda importante en los Estados miembros es el "control" señalado como herramienta utilizada por cada comisión. Mejorando este las practicas administrativas, organizando visitas de funcionarios nacionales a diferentes países, con el propósito de analizar y comparar procedimientos.<sup>105</sup>

### **3.9.2 Comparativos aduanales referente a corrupción.**

Existen dos tipos de contrabando: Contrabando Bronco, que es aquel que ingresa a través de puntos territoriales no cubiertos por las aduanas o cualquier otra autoridad mexicana; o que se interna de manera clandestina pagando "sobornos" a las autoridades involucradas.<sup>106</sup>

Anteriormente este era el principal problema, sin embargo, las técnicas para evadir y engañar a las autoridades se ha transformado

---

<sup>105</sup> Véase en:

<http://europa.eu.int/comm/enlargement/report2002-report2002>

<sup>106</sup> Wheat, M., *Travels on the western slope of the Mexican Cordillera*. By Cincinnatus. San Francisco 1957, p. 51.

en un contrabando más desarrollado, conocido como Contrabando Técnico.

La diferencia entre ambos, es que el Contrabando Técnico ingresa por puntos cubiertos y regulados por autoridades federales. En ese caso el delito fiscal se comete en los documentos y mercancías declaradas. Estos se presentan ante las autoridades mexicanas y omiten o desvirtúan información clave para el pago correcto de derechos. Este procedimiento también se conoce como Contrabando Documentado.

Regularmente, la importación de mercancías se realizan de manera legal ya que se lleva a cabo con pedimentos de importación, facturas, certificados de origen y demás información requerida en los tramites comerciales, sin embargo, dicha documentación contiene información falsa (precio, producto, origen de la mercancía, tipo de producto, uso que se le va a dar dentro del territorio, entre otros).

Uno de los instrumentos utilizados por la Unión Aduanera es el (DAU), Documento Administrativo Único el cual fue creado en 1988, sustituyendo a 150 documentos aduaneros existentes.

Además la aplicación del SIA (Sistema de Información Aduanero), efectuó una posible cooperación entre las autoridades de los distintos Estados miembros, reforzando la lucha contra el fraude y aplicando la correcta normatividad aduanera.

Al igual que el DAU, la acción Aduana 2007 tiene por objetivo la legislación aduanera en el territorio de la Comunidad Aduanera, previniendo el fraude, y fomentando la cooperación entre las diferentes administraciones aduaneras.

Durante los años 90 con la entrada de los nuevos acuerdos como el GATT, los Países de Europa Central y Oriental, aumento el tráfico ilícito en diferentes áreas (drogas, armas, material nuclear, especies de fauna y flora protegida, falsificaciones, etc.) dando lugar a una

cooperación mutua entre las administraciones aduaneras y los terceros países. Firmando la Unión Europea acuerdos no solo con sus estados miembros sino además tan bien con Estados Unidos, Canadá, Hong Kong y Corea.<sup>107</sup>

Comprometiéndose la Unión Europea a modernizar y ayudar a terceros países en sus programas de formación por parte de las aduanas y sus métodos de trabajo.

México ha tenido varios convenios multilaterales los cuales son administrados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), también el convenio conocido como "Convenio de México" haciendo referencia a la cooperación y asistencia mutua entre los países de habla hispana entre ellos España y Portugal miembros de la Unión Europea.<sup>108</sup>

Algunos de los tratados de los cuales México es parte son:

### Relaciones Internacionales - Tratados de Libre Comercio

Tratados de Libre Comercio suscritos por México				
País	Firma	Aprobación del senado	Promulgación	En vigor a partir de
TLCAN (Estados Unidos, Canadá y México)	17 de diciembre de 1992	22 de noviembre de 1993	20 de diciembre de 1993	1 de enero de 1994
Costa Rica	5 de abril de	21 de junio de	10 de enero de	1 de enero de

<sup>107</sup> Véase en:

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l11000.htm>

<sup>108</sup> Véase en:

[http://www.aduanas.gob.mx/aduana\\_mexico/2007/A\\_Body.htm](http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2007/A_Body.htm)

	1994	1994	1995	1995
Grupo de los Tres (Colombia, Venezuela y México)				
<b>Nota importante: Queda sin efectos de los Estados Unidos Mexicanos para con la República Bolivariana de Venezuela a partir del 19 de noviembre de 2006 (DOF 17 de Noviembre de 2006)</b>	13 de junio de 1994	13 de junio de 1994	31 de diciembre de 1994	1 de enero de 1995
Bolivia	10 de septiembre de 1994	28 de diciembre de 1994	11 de enero de 1995	1 de enero de 1995
Nicaragua	18 de diciembre de 1997	30 de abril de 1998	29 de junio de 1998	1 de julio de 1998
Chile	17 de abril de 1998	23 de noviembre de 1998	28 de julio de 1999	1 de agosto de 1999
Uruguay	15 de noviembre de 2003	28 de abril de 2004	25 de junio de 2004	15 de julio de 2004
CA3 (El Salvador, Guatemala y Honduras)	28 de junio de 2000	19 de enero de 2001	14 de marzo de 2001	15 de marzo de 2001
Unión Europea *	23 de marzo de 2000	20 de marzo de 2000 (Acuerdo Global)	26 de junio de 2000	1 de julio de 2000 (Bienes) 1 de marzo de 2001 (Servicios e inversión)
Israel	10 de abril de 2000	28 de abril de 2000	28 de junio de 2000	1 de julio de 2000
Asociación Europea de Libre Comercio **	27 de noviembre de 2000	30 de abril de 2001	29 de junio de 2001	1 de julio de 2001
Acuerdo para el fortalecimiento de la	17 de	18 de	31 de	1 de

Asociación Económica entre los septiembre noviembre de de 2005 2005
Estados Unidos Mexicanos y El de 2004 2004
Japón

**Fuente: Página en Internet de la Secretaría de Economía**

\*Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

\*\* Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

### **3.9.3. Agentes aduanales pieza clave del contrabando.**

Actualmente para cualquier importación o exportación de mercancía en México, se requiere la intervención de un agente aduanal. En México hay aproximadamente mil agentes aduanales que operan las importaciones y exportaciones en las 47 aduanas. El agente aduanal formula una declaración fiscal denominada pedimento de importación (o Exportación). En dicho documento, el agente aduanal declara el origen de la mercancía así como los impuestos que el importador o exportador sobre ella debe pagar por concepto de pagos arancelarios. El agente aduanal también lleva la mercancía a la aduana y la somete, si el semáforo lo indica, a la revisión necesaria.<sup>109</sup>

Del año 2002 a la fecha, según información de la Administración General de Aduanas (AGA), 96 agentes aduanales han sido denunciados penalmente por incurrir en prácticas de contrabando técnico y corrupción.

---

<sup>109</sup> Véase en:  
[www.aduanas.com.mx/agentes](http://www.aduanas.com.mx/agentes)

Uno de estos casos es el del agente aduanal Alejandro Vargas Alegría, acusado de evadir el pago de impuestos y de cuotas compensatorias de importación por 23 millones 606 mil pesos.

En abril de 2004, este agente aduanal fue detenido en Nuevo Laredo, acusado de evadir el pago de impuestos y de cuotas compensatorias de importación por más de 23 millones de pesos, amparando la importación de telas en un falso programa de maquila. Vargas Alegría tenía más de 16 años de ejercer la patente de agente aduanal.

Según Hacienda la importación ilegal de mercancías al amparo de falsos programas de maquila es una de las formas más recurrentes del contrabando técnico, ilícito que la Secretaría de Hacienda evalúa: "perjudica severamente a la industria nacional así como a las auténticas empresas maquiladoras y se traduce en pérdida de empleos y en severos daños al erario".<sup>110</sup>

Los agentes aduanales tienen la obligación de cumplir con la Ley Aduanera y su reglamento, con la Ley de Comercio Exterior y su reglamento, con el Manual de Operaciones Aduaneras, así como todas las resoluciones misceláneas en materia de comercio exterior.

Todas las operaciones de importación que se realicen por su intermedio el agente aduanal debe asentar en los pedimentos su firma electrónica (numero confidencial de identificación personal) que establece el vínculo entre la mercancía importada y el propio agente aduanal que tramita su internación al país.

Las instancias ante las cuales pueden denunciarse contrabando o sospechas de contrabando son la Administración General de Aduanas, particularmente la Administración Central de

---

<sup>110</sup> Véase en:  
[www.aduanas.com.mx/agentes](http://www.aduanas.com.mx/agentes)



Investigación Aduanera, Central de Fiscalización Aduanera y Central de Despacho Aduanero, así como la Administración General Jurídica y la Administración General de evaluación.

Estos ilícitos también pueden denunciarse ante la PGR y ante la Procuraduría Fiscal de la Federación.

## **CAPÍTULO CUARTO**

# **CONTRABANDO, DELITOS E INFRACCIONES EN ADUANA.**

## **4.1 FASES DE LA ACTIVIDAD ADUANERA.**

Mencionaremos las fases de la actividad aduanera, como lo son las disposiciones legales aplicables a las conductas, gestiones y operaciones de los particulares, también como sus atribuciones, acciones al igual que los procedimientos y resoluciones de las dichas autoridades formadas dentro de la ya mencionada actividad aduanera.

Analizaremos la entrada y salida al territorio nacional de los transportes, maniobras de carga y descarga de las mercancías. El depósito ante la aduana al igual que el desaduanamiento; el transporte que este conlleva dentro del país, la ejecución de reglamentaciones para llevar a cabo su legal estancia de las mercancías en territorio nacional.

### **4.1.1 Entrada y salida al territorio nacional de mercancías.**

Para empezar a mencionar la entrada de las mercancías nombraremos primeramente el método de ingreso de las mismas. O también conocidos como tráficados aduaneros. Como lo son el tráfico comercial, o intercambio entre las naciones o particulares, y algunas ocasiones el tráfico ilícito, o bienes prohibidos. El termino tráfico se toma como rutas o transportes tomadas por particulares o empresas dentro del territorio nacional. Podremos mencionar los diferentes tipos de tráficados, los que se desplazan por el suelo se les llaman terrestres, por el mar, marítimos, por ríos, lagos y lagunas llamados fluviales.<sup>111</sup>

---

<sup>111</sup> Malpica de Lamadrid, Luís. El Arbitraje Internacional y el Derecho Marítimo. El Arbitraje Comercial Internacional. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México, D.F. 1983. p 425

En conformidad con el artículo 10 de la Nueva Ley Aduanera (NLA), el ingreso o salida de las mercancías a territorio nacional serán sujetas a lugares autorizados, lo cual se pretende cubra todos los litorales, fronteras y la extensión de la República Mexicana. Para así tener vigilada la mercancía que ingresa por el país. Y en casos cuando la mercancía se permita la entrada por lugares no autorizados actuar conforme a lo estipulado en la fracción V del artículo 177 de la NLA. Lo cual estipula infracciones severas relacionadas con la importación y exportación de las mercancías.

Al igual que el ingreso de las mercancías también es manejado los horarios que deberán realizarse los tramites aduaneros los cuales están establecidos en los anexos de la Nueva Ley Aduanera (véase el anexo 4 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2003). Los cuales manejan los horarios establecidos en las 49 aduanas del país las cuales se ocupan de la entrada y salida de dichas mercancías al igual que de personas e incluso de los transportes los cuales son utilizados para el manejo de las mercancías.

Mencionando el artículo 10 primer párrafo de la Nueva Ley Aduanera se refiere a que todo tipo de mercancías que entren o salgan del territorio nacional se verán obligados a presentarlas ante la autoridad aduanera al igual que el artículo 20 fracción IV comprendiendo que las empresas o transportistas deberán presentar las mercancías, así como los manifiestos y documentos que amparen dichas mercancías.<sup>112</sup>

En el comercio exterior se pueden manejar diversas clases de mercancías, las cuales tienen características especiales o peligrosas, por lo cual existen reglamentaciones para proteger a las personas y las mercancías que puedan tener contacto con ellas y de tener un

---

<sup>112</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 1 Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 473

tratamiento especial mencionado en el artículo 23 segundo párrafo de la Nueva Ley Aduanera.

También es importante mencionar que las personas físicas y morales deben acreditar la legal estancia de las mercancías, el primer paso es amparando durante el transcurso o manejo de ellas su legal estancia, ya sea que estas se pretendan enajenar, adquirir o comerciar. Los documentos importantes para poder hacer válida la legal estancia son: documentación aduanal, nota de venta expedida por la autoridad fiscal federal o la documentación que acredite la entrega por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A su mismo factura expedida por la persona inscrita en el RFC, (Registro Federal de Contribuyentes). Sin olvidarnos de la carta de porte expedida por las empresas para efectuar el servicio público de transporte mencionado en el artículo 146 de la Ley Aduanera y 106 fracción II CFF (Código Fiscal de la Federación).<sup>113</sup>

#### **4.1.2 Desaduanamiento de las mercancías.**

Como lo hemos mencionado en el párrafo anterior las mercancías deben ser sometidas en la aduana al despacho aduanero mencionado en el art. 35 de la Ley Aduanera las cuales se entregaran a los propietarios de forma inmediata si es que estas cumplieron con los requisitos requeridos por la aduana como lo son: el mecanismo de selección automatizado, el cual determina que no se practique el reconocimiento aduanero o en caso de que haya procedido a la acción de reconocimiento esta se haya efectuado por parte de las autoridades aduaneras sin que estas encontraran irregularidades, hecho el procedimiento requerido por las

---

<sup>113</sup> Rohde Ponce, Op. Cit. p 537

autoridades se procede al retiro del recinto fiscal mencionado en el art. 43 de la Ley Aduanera y al levante de las limitaciones sobre las mercancías expuestas a la autoridad aduanera. Así es como es llamado el desaduanamiento por parte de las aduanas sobre las mercancías.

Y continuando con el procedimiento por parte de los particulares de traslado para poder así llegar a su lugar de destino, permitiendo que las mercancías puedan ser utilizadas, usadas sin limitaciones que las impuestas por el régimen a las que hayan sido destinadas.

#### **4.1.3 Control y vigilancia del transporte en territorio nacional.**

La responsabilidad por parte de las autoridades aduaneras no termina solo con el desaduanamiento de las mercancías como todos pensamos o el retiro de ellas del recinto fiscal, sino que la ley establece y todas las mercancías tienen que ser amparadas durante el transcurso de estas dentro del territorio nacional, haciéndolo en los vehículos que fueron introducidos al país, cumpliendo también con la verificación del transporte, así como los posibles accidentes durante su trayectoria.<sup>114</sup>

Deben contar con la documentación para el transporte público por territorio nacional, el artículo 146 de la Ley Aduanera menciona que las mercancías deben ampararse en todo tiempo y lugar con los siguientes documentos:

- Documento de mercancías de procedencia extranjera.

---

<sup>114</sup> Véase en:  
[www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx)

- Documentación aduanera acreditando legal importación.
- Nota de venta expedida por autoridad fiscal.
- Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el RFC (Registro Federal de Contribuyentes y que reúna los requisitos señalados en el CFF (Código Fiscal de la Federación).
- Carta de porte y los documentos que establezca la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

Las autoridades pueden ejercer la vigilancia y verificación de los transportes los cuales son responsables del manejo de las mercancías, cuando la autoridad lo requiera, la ley también menciona que pueden de manera permanente hacer dichos operativos en puntos autorizados por la autoridad competente.

#### **4.1.4 Acreditamiento de la legal estancia de mercancías.**

No solo las mercancías están libres cuando salen del recinto fiscal y al igual la responsabilidad no solo corre por parte de los transportistas sino además por parte de las personas físicas o morales las cuales importan dicha mercancía a territorio nacional estas deben contar con los permisos amparando las mercancías o comprobar la legal estancia de estas siendo requerido esto por las autoridades aduaneras para su comprobación.

La persona física o moral debe acreditar la legal estancia de las mercancías aun cuando estas sean adquiridas por otras o en su caso enajenadas, además al ser comercializadas las mercancías estas también deben acreditar la legal estancia, solo las personas que están excluidas para acreditar dicha legalidad son las mercancías de uso personal conforme a los artículos, 179 de la Nueva ley Aduanera y 106 fracción I del Código Fiscal de la Federación, además de las ya

conocidas como lo son alimentos, bebidas, ropa y objetos personales, excepto joyas.

Los artículos domésticos para su casa habitación, que no sean dos o mas de la misma especie.<sup>115</sup>

#### **4.1.5 Embargo o secuestro administrativo.**

El embargo o secuestro administrativo es la actividad aduanera por parte del Estado, cumpliéndose por conducto de las autoridades aduaneras en algunos casos y por causas determinadas ante la ley, los términos retención, aseguramiento, embargo y secuestro son tomados como sinónimos dentro de el manejo de términos aduaneros.

El secuestro o embargo es una institución procesal que consiste en la retención de bienes o mercancías hasta en tanto se resuelve una cuestión, generalmente litigiosa, y proviene del *sequestrum* o "deposito en manos de un tercero, *sequester*, de una cosa sobre la que hay contienda entre dos o varias personas con cargo de conservarla y devolverla a la parte que gane la causa."<sup>116</sup>

Podemos mencionar el embargo precautorio el cual en sentido de materia aduanera esta estipulado en el Código Fiscal de la Federación en sus artículos: 41 fracción II (el reitera el embargo por no presentar declaraciones periódicas), 145 (por peligro eminente realizado por el obligado o por cualquier maniobra tendiente a evadir su cumplimiento) y el artículo 151 tratándose sobre los bienes del contribuyente para hacer efectivo el crédito fiscal.

---

<sup>115</sup> Rivera Silva, Manuel. Derecho Penal Fiscal. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1984. p 110

<sup>116</sup> Petit, Eugéne. Tratado Elemental de Derecho Romano. Editora Nacional. México, D.F. 1924. p 19



Podemos mencionar algunos de los motivos por los cuales se procede a embargo:

- Cuando las mercancías son introducidas a territorio nacional por lugar no autorizado, los tránsitos internacionales se desvíen de las rutas fiscales.
- Que no acredite documentación aduanera correspondiente.
- Cuando la mercancía sobre pase un 10% del valor total manifestado en el pedimento.
- Cuando ocasionen daños dentro de los recintos fiscales, solo embargándose el transporte garantizando el pago del daño.

#### **4.2 DEFINICIÓN DE CONTRABANDO.**

El contrabando se puede interpretar como un acto ilícito dentro de los parámetros de la ley, los cuales no cuentan con permisos para su distribución, almacenamiento, manejo, comercialización, o enajenación de las mercancías y las cuales violan los reglamentos tanto de materia aduanera como las legislaciones que controlan las mercancías dentro de los diferentes ramos en las que estas puedan ocasionar daños, ejemplo de ello dentro de la economía la cual es una de las ramas importantes afectadas por el contrabando.<sup>117</sup>

Es la actividad que consiste en introducir a un país mercancías prohibidas o, bien, efectuar la comercialización de artículos prohibidos por las leyes de un país: el contrabando de droga, por ejemplo, que se halla perseguido y prohibido por casi todos los países del mundo o, bien, la introducción de los artículos a un país

---

<sup>117</sup> “Diccionario Enciclopédico”, Editorial Reymo, Colombia, 1997., p.247

sin realizar el pago de las contribuciones aduaneras; por ejemplo, el contrabando de tabaco y alcohol. En los casos de menor entidad, ya sea en relación a la cantidad aprehendida o interceptada o a la cantidad de las mercancías, se considera que hay una infracción administrativa reprimible con multa. Los delitos suponen las conductas más graves de las descritas y habitualmente se castigan con penas pecuniarias. La pena por excelencia en este tipo de infracciones es el decomiso o confiscación de la mercancía y de los medios utilizados para la realización del delito. Actitud delictiva consistente en introducir al país o extraer de él mercancías, omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias a que obliguen las disposiciones fiscales, sin permiso de la autoridad competente cuando sea necesario o se trate de mercancías de importación o exportación prohibidas. Comete contrabando quien interne mercancías extranjeras procedentes de las zonas libres al resto del país en cualquiera de los supuestos anteriormente enumerados, así como la persona que las extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que le hayan sido entregadas legalmente por las autoridades o por las personas autorizadas para ello.<sup>118</sup>

El contrabando técnico es una laguna propia del comercio, que tiene su origen, no solo en la posible insuficiencia de los recursos para controlar la afluencia de las mercancías declaradas, sino también en la necesidad de reducir los tiempos de respuesta para los procesos que se llevan a cabo en la importación y exportación de mercancías.<sup>119</sup>

No solo el contrabando afecta a los mercancías o productos comerciales, sino también existe un contrabando de guerra, el cual afecta los principales productores de armamento, las mercancías

---

<sup>118</sup> Acosta Roca, Felipe. Glosario de comercio exterior, Ediciones Fiscales Isef, 2da. Edición, p. 32.

<sup>119</sup> Enciclopedia Encarta 2006

incluidas en las listas ejemplo, armas y municiones pueden ser confiscadas cuando se encuentran en viaje entre dos puertos neutrales, probándose que el destino final es un territorio enemigo.<sup>120</sup>

También el significado de contrabando en Europa no deja de ser un punto importante para su erradicación, catalogado como las infracciones administrativas o delitos, según la gravedad de la conducta, recibiendo la denominación de contrabando.

Entre los tipos de contrabando dentro de la Unión Europea se encuentran:

- Tráfico de sustancias o artículos cuya posesión esta prohibida (drogas, armas, etc.)
- Tráfico ilícito de mercancías precisando controles muy específicos (animales, obras de arte, etc.)
- Entrada excesiva de artículos cuya cantidad esta limitada al uso personal (tabaco, alcohol, etc.)

Como resultado de dichas actividades ilícitas se generan fondos los cuales tratan de ser utilizados legalmente, a través de lo que se conoce como "blanqueo de capitales"<sup>121</sup>. Para evitar dicho suceso las entidades financieras y los bancos son controlados por normas las cuales identifican los clientes, además de controlar las operaciones.<sup>122</sup>

---

<sup>120</sup> Seara Vázquez Modesto, Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa. Vigésima primera edición. México. D.F. 2004

<sup>121</sup> "Blanqueo de Capitales" Actividad ilegal consistente en tratar de convertir en dinero legal, los beneficios de actividades delictivas o irregulares, a través de compras, inversiones, operaciones financieras, que introduzcan tales beneficios en la economía legalizada. Acosta Roca, Felipe. "Glosario de comercio exterior", Ediciones Fiscales Isef, 2da. edición, 2005, p21

<sup>122</sup> [http://descargas.aeat.es/pct/profesores/version\\_texto/guia4.htm\\*2](http://descargas.aeat.es/pct/profesores/version_texto/guia4.htm*2)

### 4.3 CAUSAS DEL SURGIMIENTO DEL CONTRABANDO.

Antes la mentalidad con respecto al cargo público había sido diferente; esta postura, característica del antiguo régimen, seguía vigente en el México decimonónico. En el estado y la sociedad, el pagar y el aceptar dinero se toleraba de cierta manera, tanto que regalos y donaciones (la famosa “mordida”) eran parte integrante del sueldo. Para poder caracterizar este comportamiento como corrupción, faltaba la proscripción jurídica y social. El cohecho todavía no era un delito.<sup>123</sup>

Podemos decir que alguna de las causas del contrabando son los altos aranceles en los países que se pretende exportar e importar pero también con el contrabando las personas pretenden no solo evadir los impuestos que se les impone sino además de los diferentes tipos de reglas una de ellas es la de calidad ya que no todos los productos responden a ciertas normas las cuales son requeridas por los países en los que se pretende exportar o importar, y sin mencionar el personal que labora en las aduanas por las cuales se maneja esta mercancía ya que por el hecho de no tomar con responsabilidad su trabajo y no pensar que eso afecta a la economía de cada país donde se lleva a cabo el contrabando o paso ilegal de las mercancías por parte de el personal de aduanas, pero no solo es la autoridad aduanera la cual se lleva toda la responsabilidad dentro el contrabando sino también los diferentes tipos de autoridades, los cuales no solo nos referimos al sistema aduanero, ejemplo de ello en México mencionaremos las autoridades dentro de las instancias federales como lo son Secretaria de

---

<sup>123</sup> “sobre la relación entre el blindaje y la corrupción de los funcionarios estatales, Vid Gerdes, C., *Mexikanisches Banditentum als sozialgeschichtliches Phänomen*, 1987, pp. 46-50.

Economía, al permitir acceder productos de baja calidad a nuestro territorio.<sup>124</sup>

No solo el problema del surgimiento del contrabando recae en el personal de Aduanas, sino también en el tipo de legislación en el cual esta basado el comercio en México, ya que la actual Ley de Aduanas esta plagada de “parches” teniendo una antigüedad de 11 años, ocasionando que actos ilícitos como el contrabando lo cual es el tema principal no puedan ser combatidos eficazmente, dicha legislación tiene muchos huecos.

La nueva legislación que se pide no solo por los empresarios sino también por el representante legal de la Expo Aduanas y Negocios internacionales Arturo Hernández Cruz, académico y especialista en el sector. Deben permitir que los empresarios mexicanos tengan acceso a los padrones internacionales para así poder identificar a las empresas fantasmas las cuales solo se dedican a triangular mercancías e ingresarlas con documentación falsa a territorio nacional.<sup>125</sup>

#### **4.4 EFECTOS PARA ERRADICAR EL CONTRABANDO.**

El gobierno mexicano hizo múltiples intentos por acabar con el comercio ilegal. Ahora bien: la historia del contrabando por una parte y de la lucha para combatirlo por otra, podría describirse como dos rectas paralelas, que solo se acercaban la una a la otra muy tentativamente y esto a la fantasía de Los Ministros de Hacienda. En la realidad del contrabando cotidiano, las practicas ilegales apenas

---

<sup>124</sup> “sobre la corrupción de la burocracia en la Hispanoamérica colonial, especialmente en el Reino de la Nueva España, Vid. Pietschmann, Horst, “burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial. Una aproximación tentativa” en Nova Americana (Torino) 1982. pp. 11-37.

<sup>125</sup> Véase en:

<http://www.sdinet.com.mx/sdi3600.html>.

se vieron restringidas alguna vez por los diferentes planes de lucha para detenerlo. Como era de opinión general que el mecanismo principal que hacía posible el contrabando era el cohecho, las medidas gubernamentales trataron de eliminar en primer lugar este fenómeno. Funcionarios corruptos debían ser castigados y alejados de sus puestos, el personal de vigilancia debía ser incrementado. Pero el éxito de estas medidas fue poco convincente.<sup>126</sup>

Para poder llegar a tener una respuesta eficaz hacia el contrabando los empresarios de México tienen una opinión sobre el tema: es necesario agrupar un solo cuerpo legal todo lo relacionado con el comercio exterior, el actual modelo no permite crecer ni hacer cimientos en cuanto al intercambio de bienes y mercancías.

Por ello necesitamos aduanas electrónicas, seguras, altamente calificadas y mejor controladas, las aduanas deben mejorarse en cuanto a la tecnología, infraestructura, para así poder favorecer el comercio de mercancías no solo en la región del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, sino además poder competir con las Aduanas donde México tiene tratados como la Unión Europea.

Ahora también podemos ver una ventaja más para las empresas ya que entrara en operación la cartilla de Admisión Temporal Aduanera (ATA), pudiendo así exportar temporalmente a 63 países, esto, sin más trámite que un sello aduanal. Otorgando un crecimiento para las compañías mexicanas y esto podrá ser utilizada por los contrabandistas ya que solo es expedida únicamente a quienes exportan en forma temporal. Significando ahorros, beneficiándose las exportaciones ejemplo de ello para espectáculos deportivos, culturales y musicales. Pero aun así obteniendo el carné o cuaderno ATA no serán exento de revisión aduanal. Creado por la Cámara de

---

<sup>126</sup> Thompson, W., *Recollections of México*. Nueva York/Londres 1847, p. 142

Comercio Internacional (CCI), y por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

El sistema (ATA) opera bajo las convenciones aduaneras internacionales administradas por la (OMC). Documentos emitidos mediante una red de cámaras de comercio y organismos similares afiliados a la (CCI).

#### **4.5 DELITOS EN LA LEY VIGENTE.**

Los delitos aduaneros o fiscales no son regulados por la Ley aduanera sino que estos están regulados por el Capítulo II del Título IV del Código Fiscal de la Federación.<sup>127</sup>

Mencionaremos una reseña de los delitos, al igual que sus penas y algunas de las particularidades de los delitos.

1.- Delito de Contrabando, al introducir al país o extraer mercancías omitiendo el pago de total o parcial de cuotas compensatorias por cubrirse.

Penal de prisión de 3 meses a 5 años si el monto es menor de \$500,000.00.

Prisión de 3 a 9 años si la omisión excede la suma.

2.- De importación o exportación prohibida. Prisión de 3 meses a 9 años, en mercancías prohibidas por el Ejecutivo Federal en uso del segundó párrafo del artículo 131 Constitucional.

3.- Quien extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que hayan sido entregadas legalmente por las autoridades o por las personas autorizadas.

---

<sup>127</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 2 Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 438.

4.- Quien incurra al Delito "equiparable al Contrabando" esto se da cuando adquieren mercancía extranjera que no sea para uso personal sino comercial, sin la documentación comprobando la legal estancia.

5.- Introduzca mercancías a otro país desde el territorio nacional omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior que en ese país correspondan.

6.- Presente o haya presentado ante las autoridades aduaneras documentación falsa que acompañe al pedimento o factura.

#### **4.6 CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES POR LA LEY ADUANERA.**

Dentro de la Ley Aduanera existen diferentes criterios para clasificar las infracciones a las disposiciones legales dando lugar a sanciones administrativas por parte de la autoridad y tienen el carácter de sanciones económicas.

Entrando en materia aduanera dichas sanciones no solo pueden ser económicas, sino además también se pueden presentar sanciones a la pérdida de la propiedad de las mercancías a favor del Fisco Federal o en su caso la clausura de los establecimientos de los contribuyentes.

Pero no solo el contribuyente puede ser objeto de dichas sanciones por parte del Fisco Federal sino también son cometidas por transportistas, almacenistas, importadores, exportadores, etc.

Podemos mencionar algunas de las infracciones más relevantes por parte de las personas físicas o morales.



- 1.- Infracciones por enajenación, comercialización, adquirir o tener en su poder, por cualquier título, mercancía extranjera, sin comprobar su legal estancia (art. 179).
- 2.- Infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones (art. 184).
- 3.- Infracciones relacionadas con la seguridad o integridad de las instalaciones aduaneras (art. 192).

#### **4.7 MEDIOS DE DEFENSA.**

En este capítulo se tendrá la manera de hacer un recuento de las instancias, las cuales pueden oponerse a las legislaciones o procedimientos ya establecidos por parte de las autoridades aduaneras.

Mencionaremos algunos medios de defensa por los cuales esas instancias puedan impugnar resoluciones aduaneras las cuales forman parte del Derecho Aduanero Mexicano, serán señaladas sus principales características así como en lo general su existencia.<sup>128</sup>

##### 1.- La Junta Técnica.

Prevista en el Manual de Operación Aduanera (MOA), la cual rige el procedimiento aduanero, pero aun así no ha relevado a la Ley Aduanera. Dicho reglamento consta en la posibilidad de rechazar cualquier irregularidad la cual se hace descubierta por el Reconocedor Aduanero durante la práctica del reconocimiento aduanero. Llevada a cabo ante el administrador de la aduana con la intervención de los funcionarios intervenidos durante el despacho, además de los interesados o apoderados aduaneros y

---

<sup>128</sup> Rohde Ponce, Andrés. Derecho aduanero mexicano, tomo 2 Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera, Editorial ISEF, México, D.F., 2005. p 445.

representantes de las asociaciones de agentes aduanales adscritos a esa aduana.

Resultando ser un medio eficiente para resolver cualquier anomalía surgida durante la actividad cotidiana del despacho aduanero, desahoga previamente al acta del PAMA o PACO.

## 2.- El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Previsto en los artículos 150, 151 y 153 de la Ley Aduanera, aunque admite pruebas, alegatos y defensas, no constituye una instancia contenciosa.

Disponiendo el artículo 150, se debe levantar un acta de inicio del PAMA, anteponiendo la autoridad que lo levanta, los hechos ocurridos concediendo un plazo de diez días para ofrecer pruebas y exponer alegatos provenientes al mencionado levantamiento del acta.

## 3.- Los Recursos Administrativos.

Señalado en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 203 de la Ley Aduanera, el artículo 114 señalado en el Código Fiscal de la Federación es un recurso para la revocación en contra de todas las resoluciones definitivas dictadas por las autoridades aduaneras. En dicho escrito se expondrán los “agravios” o argumentos de defensa en un plazo de 45 días, ofreciendo pruebas pertinentes.<sup>129</sup>

## 4.- El Juicio de Nulidad.

De acuerdo al artículo 11º de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, se puede solicitar ante el H. Tribunal solicitando la nulidad de las resoluciones definitivas. Si el contribuyente elige

---

<sup>129</sup> Pereznieta, Castro, Leonel. “Derecho Internacional Privado” Editorial Oxford, México, D.F., 2001, p. 100.

presentar el recurso de revocación tendrá la posibilidad posteriormente de interponer el juicio en contra de la resolución.

Si por el contrario elige presentar una demanda de nulidad, ya no será posible interponer el recurso de revocación.<sup>130</sup>

#### 5.- El Juicio de Amparo.

Los gobernados tienen el recurso de recurrir ante los Tribunales Federales, cuando crean que sus garantías individuales no han sido respetadas.

En términos de la ley 103 y 107 constitucionales y de conformidad con la Ley de Amparo, los contribuyentes podrán impugnar el juicio de amparo ante los tribunales colegiados, o ante los juzgados de Distrito, las sentencias derivadas del Tribunal Fiscal de la Federación por actos de las autoridades aduaneras que aun no sean sentencias.

---

<sup>130</sup> Pereznieta, Castro, Leonel. "Derecho Internacional Privado" Editorial Oxford, México, D.F., 2001, p. 94

## CONCLUSIONES

En la historia del comercio exterior se han suscitado diversos tipos de contrabando desde trata de humanos como lo era en la época colonial así como el contrabando de materia prima la cual es provocado debido al surgimiento de legislaciones el cual regulan la entrada y salida de mercancías a los países los cuales como los menciona Adam Smith el mercado aporta los productos necesarios, ya que el individuo confunde el concepto de interés con el de la eficiencia, ya que es un mercado capaz de aumentar un bien social provocando los intereses de particulares, los cuales para beneficio propio la intervención del Estado debe ser totalmente evitada.

Algunas de las causantes de que el contrabando sea parte de la vida diaria de las aduanas y usadas como justificación de los particulares y empresas físicas o morales son:

- Evasión de impuestos.
- Falta de tecnología en las aduanas mexicanas.
- Desacuerdos en cuanto a las legislaciones de las aduanas de los estados miembros de La Unión Europea.
- Incumplimiento de legislaciones establecidas por cada país.
- Introducción de materia prima de mala calidad.
- Intervencionismo del Estado.
- Demanda de materia prima.
- Competencia sobre el precio igualitario.
- Barreras arancelarias.

Solo por mencionar algunos de los causantes de que el contrabando prolifere dentro de las aduanas de los países con mayor afluencia de

exportaciones e importaciones. Es por eso que los países de la Unión Europea y México optaron por crear una autoridad la cual regulara la introducción de materia prima a cada uno de los territorios, estableciendo además regulaciones precautorias para la protección de cada uno de sus mercados internos, sino de llevar una cooperación entre las aduanas con tratados o acuerdos firmados como lo son México y La Unión Europea intercambiando información sobre soluciones las cuales han dado buenos resultados dentro de las aduanas, pero esto no fue motivo para que llegasen a cada uno de los países empresas transnacionales ocupando la mano de obra barata como lo es México, El Salvador, Belice además anexándose China, Corea del Norte y La India. Los cuales por obtener ganancias dentro de sus empresas estas hacen triangulaciones de exportaciones de mercancías mencionando el caso de China y La India los cuales aun no tenían estipulados tratados establecidos para ingresar producto terminado de baja calidad y a precios sumamente bajos, los cuales sobornaban y aun en la actualidad a las aduanas de Belice para introducir mercancías las cuales posteriormente serán introducidas a territorio Mexicano para poder así llegar a su destino final el cual era justificado con un pedimento y país de origen disfrazado o llamado en materia aduanera como contrabando técnico y pudiéndose adentrar a La Unión Europea y Estados Unidos, en el caso de la Unión Europea el país con mayor índice de corrupción y contrabando era España el cual no tenia medidas arancelarias que pudieran controlar la entrada de mercancías hacia la Unión Europea, evitándose las regulaciones arancelarias, las normas oficiales impuestas en cada país, y poder así sobornar ayudado de la falta de tecnología dentro de las aduanas españolas y latinoamericanas las cuales se prestaban para todo tipo de importación ilegal con el fin de obtener ganancias de las cuales no son reflejadas en la recaudación de impuestos es por eso que ahora La Unión Europea con la ayuda de la Europol y su (SIA) Sistema de Informática de las Aduanas y su

Sistema de Información de Datos (SID) se pueden dar cuenta en todo el territorio europeo el origen y entrada de las mercancías y su destino final para poder así tener monitoreadas las mercancías que entran y salen al territorio, el cual se puede llevar a cabo una base de datos o pedir información a las aduanas del país de origen de mercancía para corroborar dicho destino y la legalidad de la documentación entregada por los importadores.

Cada nación produce los bienes en los que tenga una ventaja comparativa, cada una de las naciones además de un intercambio entre los distintos países podría llegar a complementar dicha ventaja, por lo cual cada estado saca provecho de cada una de sus diferencias.

Adentrándonos a las aduanas mexicanas se han presentado casos de corrupción dentro de ellas cada uno de ellos investigados por el Senado de Estados Unidos en el cual se ven involucrados funcionarios aduaneros afectando las exportaciones de empresas estadounidenses de diversos sectores como el de alimentos y textiles, indicando un reporte interno del mismo.

Las denuncias generadas por los legisladores en contra de las aduanas mexicanas pueden generar un conflicto internacional entre los dos países. Hasta el momento han sido investigadas 3 mil empresas estadounidenses ya que se prestan las autoridades aduaneras de dicho país al tráfico de mercancías ilegales.

Las autoridades aduaneras mexicanas indican que ya no solo introducen de manera encubierta, como antaño, sino que ahora entran por la puerta grande, pasan las aduanas y solo son observadas por los agentes aduanales; sin embargo se trata de embarques ilegales facturados en un país distinto al lugar real de su origen, triangulado con el fin de evadir impuestos.

Algunas tiendas departamentales de prestigio han incurrido en el llamado "contrabando técnico" como Liverpool, Wal Mart, Soriana y

entre muchas que sacan ventajas de esas operaciones y les dejan ganancias millonarias. Evitando así los aranceles correspondientes, con lo que no solo violan las leyes aduaneras, sino que evaden impuestos, pero sobre todo fomentan practicas desleales frente a los productos mexicanos que impactan negativamente en el mercado nacional y se refleja en la quiebra de productores mexicanos y la consecuente perdida de empleos.

Para La Unión Europea como para Estados Unidos, México se ha convertido en un lavadero de mercancías ilegales y que los principales productos se introducen mediante contrabando son textiles, zapatos, aparatos eléctricos y electrónicos, perfumes, juguetes y alimentos.

No solo el contrabando se presenta de manera ilegal por parte de algunos países del viejo continente como de Estados Unidos sino también ha nacido un fuerte competidor como lo es China el cual tiene importaciones con un valor de 561 mil 300 millones de dólares. Y solo México tiene una exportación registrada a la nación asiática solo del 2% unos dos mil millones de dólares. Lo cual los empresarios mexicanos deben hacer negocios con China, existiendo diversos espacios de mercado que pueden ser aprovechados, además que la nación asiática cuenta con 300 millones de consumidores con capacidad adquisitiva.

México no puede ignorar hacer negocios con una de las naciones de mayor crecimiento en la actualidad, por eso es necesario dejar de triangular los negocios para tener un trato directo.

Con tantos tratados lo mas importante es determinar el origen, ya que resulta que hoy en día solo de un producto pueden existir 13 diferentes aranceles, dependiendo del origen, por lo que es más importante detectar el origen, el cual se tiene que revisar desde el lugar en donde es fabricado el producto, es por eso que es muy importante tener un intercambio de información con los países tanto

afectados con dicha ilegalidad como los países de los cuales se tenga el mayor índice de importaciones y exportaciones esto ayudaría a poder identificar las circunstancias las cuales afectan y dan paso al origen de un acto ilegal y de paso a establecer sanciones mas severas para poder así tener un control mas adecuado dentro de las aduanas de los países afectados como lo son La Unión Europea y México.



## BIBLIOGRAFIA

Acosta Roca, Felipe. "Glosario de comercio exterior", Ediciones Fiscales Isef, 2da. edición, 2005, pp.134.

Basaldua, Ricardo Xavier. "Introducción al Derecho Aduanero". Concepto y contenido. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina, 1988. pp.398.

Bela Balassa "Los Países de Industrialización Reciente en la Economía Mundial", Oxford, E.U. Fondo de Cultura Económica. 1981, pp.566.

Bernal Meza, R. "Claves del Nuevo Orden Mundial", Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, Argentina, 1991, pp.265.

Cortina, Alfonso. "Curso de Política de Finanzas Publicas de México", Editorial Porrúa, S.A. México, D.F., 1977. pp.191

Cruz, Miramontes, Rodolfo. "Legislación Restrictiva al Comercio Internacional", Análisis de las instituciones mas comunes. edición del Autor. 1979. Anexo I, pp.335.

Del Arenal, Celestino, "Introducción a las relaciones internacionales", Editorial Tecnos, S.A. México, 1993, pp. 273.

De Juano, Manuel. "Curso de Finanzas y Derecho Tributario". Segunda edición. Tomo I. Ediciones Molachino. Rosario, Argentina. 1969, pp.291.

De la Garza, Sergio "Derecho Financiero Mexicano". Séptima edición. Editorial Porrúa, S.A. México. D.F. 1976, pp.468.

French-Davis, Ricardo. "Economía Internacional, Teorías y Políticas para el Desarrollo". Fondo de Cultura Económica, S.A., México, D.F. 1979, pp.584.

Loreta Ortiz Ahlf, "Derecho Internacional Público". Segunda edición, Oxford University Press México, S.A. de C.V. junio 2003, pp.530.

Malpica de Lamadrid, Luís. "El Arbitraje Internacional y el Derecho Marítimo". El Arbitraje Comercial Internacional. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México, D.F. 1983, pp.521.

Máximo Carvajal Contreras, "Derecho aduanero", Editorial Porrúa, México, 1993, pp.332.

Pérez de Ayala, José Luís y González Eusebio. "Curso de Derecho Tributario". 5ª. edición. Tomo I. Editorial de Derecho Financiero. Madrid España. 1989, pp.355.

Pereznieto, Castro, Leonel. "Derecho Internacional Privado" Editorial Oxford, México, D.F., 2001, pp.779.

Petit, Eugéne. "Tratado Elemental de Derecho Romano". Editora Nacional. México, D.F. 1924, pp.134.

Reyes, Roberto, "Manual Aduanero", Tomo I, Editorial Tax Editores Unidos, S.A. de C.V. México, 2004, pp.456.

Ripoll, Graciela, "Turismo Popular, inversiones rentables", Editorial Trillas, México 1986, pp.198.

Rivera Silva, Manuel. "Derecho Penal Fiscal". Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1984, pp.265.

Rohde Ponce, Andrés, "Como exportar a la Comunidad Económica Europea", Junio 1991, Editorial Veraza. México, D.F., pp.320.

Rohde Ponce, Andrés. "Derecho aduanero mexicano, tomo I Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera, Editorial Isef, México, D.F., 2005, pp.543.

Rohde, Ponce, Andrés. "Derecho Aduanero Mexicano". Tomo II "Regimenes, contribuciones y procedimientos aduaneros", Editorial ISEF, México, D.F., 2005, pp.447.

Rojina Villegas, Rafael. "Compendio de Derecho Civil". Tomo III. Teoría General de las Obligaciones. Cuarta edición, Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1973, pp.1125.

Seara Vázquez Modesto, "Derecho Internacional Público". Editorial Porrúa. Vigésima primera edición. México. D.F. 2004, pp.901.

Serra Rojas, Andrés. "Derecho Administrativo". Séptima edición, Editorial Porrúa. México, D.F., Tomo I. pp.425.

Serra Rojas, Andrés. Citando a León Duguit y Gaston Jeze. "Derecho Administrativo". Séptima edición, Editorial Porrúa. México, D.F., Tomo I. pp.425.

Stigler, G.J. (1968). La Organización de la Industria, Irán: Homewood, III (1988). pp.227.

Vid Pietschman, Horst "sobre la corrupción de la burocracia en la Hispanoamérica colonial, especialmente en el Reino de la Nueva España," "burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial". "Una aproximación tentativa". Nova Americana (Torino) 1982, pp.1217.

Vid Verdes, C. "sobre la relación entre el blindaje y la corrupción de los funcionarios estatales", Mexikanisches Banditentum als sozialgeschichtliches Phänomen, 1987, pp.465.

Von, Weizcacher, C.C. (1980). "A welfare analysis of barriers to entry". Bell Journal of economics. (1988), pp.430.

Werner Weidenfeld, Wolfgang Wessels, "Europa de la A la Z guía de la integración europea", Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, pp.366.

Wheat, M., "Travels on the western slope of the Mexican Cordillera". By Cincinnatus. San Francisco 1957, pp.167.

## **LEGISLACION:**

Jurisprudencia y Tesis sobresalientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 1995-1963. Segunda Sala. Compilador Francisco Barrutieta Mayo. Mayo ediciones. México, D.F. 1965, pp. 1126.

Ley Aduanera, Editorial ediciones ISEF, Trigésima cuarta edición 1ra reimpresión Julio 2004, Nezahualcoyotl, Estado de México, pp.847.

D.O.F. Diario Oficial de la Federación.

S.H.C.P. Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

R.M.C.E. Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

C.C.D.F. Código Civil del Distrito Federal.

C.F.F. Código Fiscal de la Federación.

NOM's Normas Oficiales Mexicanas.

## **OTRAS FUENTES:**

Gaceta Interna. Administración General de Aduanas. Año 3, numero 10, Septiembre de 2004.

Gaceta Interna. Administración General de Aduanas. Año 1, numero 2, Septiembre de 2005.

Gaceta Interna. Administración General de Aduanas. Año 4, número 11, marzo de 2005

"Diccionario Enciclopédico", Editorial Reymo, Colombia, 1997., pp.1020.

Thompson, W., "Recollections of México". Nueva York/Londres 1847, pp. 225.

Enciclopedia Encarta 2006

Enciclopedia Temática Ilustrada, Ed. Grijalbo. pp. 984.

[www.secofi.gob.mx](http://www.secofi.gob.mx)

[www.aduanas.com.mx](http://www.aduanas.com.mx)

[www.aduanas.gob.mx/aduana\\_mexico/A\\_Mapa\\_Aduanas.htm](http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/A_Mapa_Aduanas.htm)

[www.aduanas.gob.mx/aduana\\_México/2007/A\\_Body.htm](http://www.aduanas.gob.mx/aduana_México/2007/A_Body.htm)

<http://99.53.60.42/plataforma>

[www.europa.eu.int](http://www.europa.eu.int).

[http://europa.eu.int/comm/enlargement/report2006/\\*report2006](http://europa.eu.int/comm/enlargement/report2006/*report2006)

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/116000.htm>

[http://descargas.aeat.es/pct/profesores/version\\_texto/guia4.htm](http://descargas.aeat.es/pct/profesores/version_texto/guia4.htm)· 2

[http://descargas.aeat.es/pct/profesores/version\\_texto/guia4.htm](http://descargas.aeat.es/pct/profesores/version_texto/guia4.htm)\* 2

[www.sdinet.com.mx/sdi3600.html](http://www.sdinet.com.mx/sdi3600.html).

[www.heraldo.es](http://www.heraldo.es)

<http://www.terra.com.br/sebastiaosalgado/p1/p08rwan.html>